

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia, Id., 60 rs.—No. sueltos, 1 c

EDICION DE LA MAÑANA.

ANUNCIOS DEL DIA.

Santa Catalina de Rizzis Virgen.

CUARENTA HORAS.—Concluyen en la iglesia del Palau: se descubre á las siete y media de la mañana y se reserva á las cinco y media de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de la Victoria, en San Francisco de Paula.

Témporas.

Cuarto creciente á 2 hs. 20' 20" de la madrugada.

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

Día.	Hora.	Termómetro. de R.	Barómetro en milímetros.	Higrómetro de Sausure.	Pluviómetro. Evaporómetro en milímetros.	
					mm.	mm.
11	10 n.	9°	767'	90°		
12	7 m.	8°	768'	95°		
	2 t.	10°2	767·8	84°		2°

Vientos.		Atmósfera y observaciones notables.	Afecciones astronómicas.
Flojo.	Recio.		
NE.		Nublado.	Sale el Sol á 7 horas 0' 39" t. m. Se pone á 5 horas 29' 1" Merid. 12 horas. Rel. 12 hs. 14, 31'
N.		Cubierto.	
SE.		Nubes.	

Espectáculos.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy 13 de febrero. Debutto de la prima donna Sig. Fabanti. Se ejecutara por primera vez la acreditada ópera del célebre maestro Rossini, dividida en 3 actos: La Cenerentola; en que toman parte dicha señora Fabanti, señoras Fossa y Donatutti, y señores Belart, Fagotti, Scheggi y Ardavani. Entrada 4 rs. A las siete.

Habiendo quedado muchas personas sin localidad para la funcion de esta noche y repitiéndose mañana, los señores que tienen encargadas localidades pueden pasar á recogerlas en la Contaduría á las horas de costumbre.

Se están preparando para la semana próxima escogida s funciones dramáticas en que tomará parte el eminente actor D. José Valero.

GRAN TEATRO DEL LICEO.—Funcion núm. 63 de abono para hoy 13 del corriente.—Primera representación de la ópera en tres actos y un prólogo, letra de don Temístocles Solera, música del maestro Verdi, titulada: Attila, en la que hará su segunda salida el primer tenor absoluto

señor Sacchero.—Reparto: Attila, señor Rodas.—Eizo, señor Fiori.—Odabella, señora Bernardi.—Foresto, señor Sacchero.—Undina, señor Gomez.—Leone, señor Obiolá.—Duques, Reyes, Soldados, Hunnos, Ostrogodos, Erulos y Romanos, Druidas, Hombres y mujeres del pueblo, Virgenes de Agulea, Oficiales romanos, Virgenes y niños de Roma, Ermitaños, Esclavos.—La acción pasa á mediados del siglo V.—La escena estara servida con toda la propiedad que pide su argumento.—Entrada, 4 rs.—5.º piso por la calle de San Pablo, 3 rs.—A las siete.—Nota. Continúan los ensayos del nuevo y popular drama en cuatro actos y en verso, titulado: El guapo Francisco Estéban, y los del gran drama sacro Passió y mort de Nostre Señor Jesuchrist. El señor Cagé se está ocupando en la reparacion de las decoraciones de este drama, por cuya razon sufrirá algun retardo su primera representacion, pues la Empresa desatendiendo el perjuicio que á sus intereses reporta esta dilacion, solo tiene por objeto presentarla al público con toda suntuosidad y magnificencia, si posible fuese, escediendo á los años anteriores.

Nuevo abono.—Habiéndose acercado varios señores á esta Administracion, solicitando abonarse por las funciones que restan de esta segunda série, y dispuesta siempre la Empresa a complacer á sus favorecedores, ha resuelto abrir un abono de 35 funciones (resto del presente abono) ó de 140 para los señores que gusten continuar en la tercera y última série. Las garantías que la Empresa ofrece á sus favorecedores son las siguientes: Seguridad en su marcha hasta la conclusion del año; aumentar la compañía italiana con el primer baritono absoluto señor Domenico Mattioli, en el presente mes; y en el entrante, con el primer tenor absoluto señor Giacomo Galvani y el bufo caricato señor Cesare Soares; poner en escena la ópera de grande espectáculo, Los mártires, y lo menos otras dos nuevas en Barcelona, sin perjuicio de alternar con otras, nuevas en la temporada, pero ya conocidas y bien recibidas de este inteligente público, como el Barbero de Sevilla, por el señor Galvani, etc. Tambien se está ocupando la Empresa en la grande ópera Guillermo Tell, y espera tener la satisfaccion de presentarla al público antes de concluir este primer año de su compromiso.—Los precios de abono son los de costumbre.—Desde hoy queda abierto el abono en la Administracion, á las horas acostumbradas.

TEATRO DEL CIRCO BARCELONES.—Funcion 28 de abono para hoy 13 de febrero. Despues de una escogida sinfonia se pondrá en escena la aplaudida comedia en tres actos, dirigida por el señor Alba: La segunda dama duende. Seguirá la 17.ª representacion del gran baile: El sargento Rataplan ó los quintos de Perpiñan. Finalizará la funcion con la pieza en un acto: Trapisonadas por bondad. Entrada 2 rs.

Nota. Se dispone para el sábado próximo una escogida y extraordinaria funcion.

Servicio de la plaza para el 13 de febrero de 1856

Jefe de dia, D. Vicente Monso, comandante graduado, capitan del regimiento infanteria de Gerona.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Hospital, Soria.—Escoltas, Galicia.—El coronel, sargento mayor, José Gonzalez Cutre.

Barcelona.

Ayer se celebró en la Catedral con la debida solemnidad, y con asistencia del Excmo. Ayuntamiento, la fiesta de la gloriosa mártir Santa Eulalia, patrona de Barcelona, predicando en ella el Rdo. Pbro. D. Manuel Rivé, que es el orador encargado de los sermones de Cuaresma, y haciéndose la procesion de costumbre.

—Se ha encargado de la comandancia del presidio de esta plaza el señor coronel D. José Maria Canalejas, persona muy conocida y apreciada en Barcelona por haber desempeñado el cargo de secretario de la Capitanía general y otros destinos de importancia.

—Hoy tienen lugar varias diversiones de sociedad en el vecino pueblo de Sarriá, en celebridad de ser el segundo dia de su fiesta mayor.

—El domingo, á las diez de la noche, fué sorprendida una partida de juego en un café de la calle del Conde del Asalto, debiéndose este importante servicio al Alcalde Constitucional señor Pesquer, que, en obsequio de la moral pública, ya ha verificado otras muchas aprehensiones de igual clase.—El dueño del café respondió por todos los que fueron habidos en el juego.

—En la noche del domingo se perpetró un robo de bastante importancia en la casa del señor brigadier de carabineros don Joaquin Milans. Recayendo sospechas sobre el asistente, se reconoció en altas horas de la noche la habitacion de la novia del mismo, sita en la calle dels Metjes, y habiéndose averiguado que aquella madrugada el supuesto ladron habia partido con la diligencia, se circularon los oportunos avisos por medio del telégrafo militar, y se cree que á estas horas se habrá conseguido la captura del mismo.

—En la noche de ayer se llevó á cabo otro robo de bastante consideracion, consistente en dinero, alhajas y prendas de ropa, en un cuarto tercero de la calle del Mediodía, casa número 14. Hasta ahora se han practicado inútiles pesquisas para conseguir el descubrimien-

to de los ladrones. Estos se dejaron olvidados un escoplo, un pedazo de cirio y una caja de fósforos.

—Tambien en el mismo dia fué robada otra habitacion en la casa núm. 9 de la calle de Santa Mónica.

—Anteanoche mediaron sérios insultos entre ños mujeres habitantes en la calle del Olmo. Los serenos y la autoridad local tuvieron que intervenir, porque una de ellas cegada por el furor habia proferido amenazas de asesinato.

—Asimismo hubo otra acalorada reyerta en la de Cervelló, resultando una mujer herida en la cabeza.

—Por el mezquino y criminal afan de apoderarse del grifo, que era de laton, un ratero durante las altas horas de la noche se ocupó en destrozlar parte de la escultura de la fuente que existe en la plazuela de Marcús.

—En el teatro Apolo de Roma acaba de ser estraordinariamente aplaudida la señora Degliuli, de quien tan buenos recuerdos conserva Barcelona, cantando la «Traviata» acompañada de Negrini y Colletti. La propia ópera ha producido entusiasmo en Génova cantada por la Bendazzi, Bettini y Ferri.

—A cuantas personas asistieron el domingo á la funcion anunciada por la nueva Empresa de los Campos Eliseos, les hemos oido hablar con el mayor descontento del éxito de la misma, y de ser una cosa poco digna del público de Barcelona. Si dicha Empresa no tiene aun reunidos los artistas con que cuenta para presentar novedades de buen gusto, vale mas que retarde, el anuncio de nuevos espectáculos hasta que pueda verificarlo con completa seguridad de aplauso.

—Segun se nos ha informado por personas á quienes suponemos bien enteradas, se están terminando los trabajos de organizacion de una nueva sociedad dramática que con el nombre de «Centro oriental» dará sus funciones en el palacio de los señores condes de Centellas. Parece que el reglamento por la cual la misma debe regirse, se halla ya sujeto á la aprobacion de la autoridad superior de la provincia, y que ha contratado como actrices á las tres señoras Amigó, conocidas en los principales teatros de esta capital y de no escaso mérito artístico. Las personas que figuran al frente de la sociedad, infunden, segun se nos asegura, la mas completa confianza á las demás que la constituyen, así como los jóvenes que forman la seccion dramática disfrutan, por sus buenas y estudiosas dotes, de la mas favorable recomendacion.

—En el teatro de Santa Cruz adquiere cada dia mayores simpatías y mas vivos aplausos la simpática bailarina señorita Lamoureux, que á los atractivos de una figura agraciada por la esbeltez de su talle, reúne una habilidad tan notable como poco comun en la especialidad del arte que profesa con ventaja. En el último nuevo baile puesto en escena, *La sala de las flores*, bajo la direccion de Mr. Paul, ha hecho la jóven Lamoureux muy patentes las relevantes prendas que le distinguen en el baile, por la finura de sus trenzados, por lo aéreo de su triscar, la fuerza y sutileza en la punta de sus pies, por la rapidez de sus dobles vueltas, giros rápidos sobre tan pequeño eje, volteretas al aire de cuerpo entero, por la delicadeza de sus figuras y posiciones, dignas del pincel y en fin por la ejecucion y seguridad de sus variados pasos sumamente difíciles; de modo que bien puede la jóven bailarina entrar en paragon con otras si de mas nombradía, no por cierto de mayor mérito artístico que han bailado en los teatros de esta capital. Brillante y glorioso es el porvenir que le aguarda, sin duda, en su carrera á la señorita Lamoureux que el comienzo de ella logra hacerse con las generales simpatías del público que á manos llenas aplaude con justicia y entusiasmo su raro mérito. Digna de ella es su pareja el señor Paul, quien por su parte ha desplegado tambien una fuerza, seguridad y habilidad en el baile, que pocos en su especialidad pueden ostentar; por esto es tambien muy aplaudido dicho bailarín cuantas veces se presenta en escena.

En la seccion de anuncios va el referente á los señores espositores al concurso de Paris, cuyos géneros llegaron á este puerto en el vapor «Pelayo». Conviene que tanto los que menciona el aviso de este número, como los del dia anterior, se apresuren en la presentacion de las notas que se les piden, para la mas pronta expedicion de los trabajos de la comision, y en interés de los mismos señores espositores, á fin de que sus productos se hallen espuestos á menos contingencias.

Llamamos la atencion sobre el anuncio de la obra titulada *Manual de los Jueces de Paz*

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL DIARIO DE BARCELONA.

Madrid 8 de febrero.

Interrumpo mis consideraciones sobre la ley electoral para decir algunas palabras sobre la última modificación del gabinete Espartero-O'Donnell.

La inmediata salida del señor Bruil, era un acontecimiento previsto, anunciado y hasta fatal; pero inverosímil de suyo, por esto necesita algun corolario.

Las cuestiones capitales del presupuesto de 1856 están aun sin una solución determinada; de un lado puertos y consumos, de otro reforma de aranceles; aumento en la contribución territorial, reforma del sistema de contabilidad, conversión de la deuda flotante, arreglo nuevo de la del personal y allá en lontananza desestanco de la sal y del tabaco: hé aquí el cúmulo de los problemas que deja planteados el señor Bruil y que es llamado á resolver el señor Santa Cruz (D. Francisco). ¿Podrán sus débiles hombros con tanta pesadumbre?

Para responder á esta pregunta necesito referir los antecedentes de la crisis. El señor Bruil, hasta estos últimos tiempos, no ha tenido la vulgar ambición de ser Ministro: al aceptar la cartera cedió á las súplicas del Duque de la Victoria, y solo por el Presidente del Consejo, se mantuvo los primeros meses en la Secretaría de Hacienda. Conocedor de los negocios de banca, el diputado Zaragozano, pronto se entendió con los prestamistas y aunque no hizo contratos muy ventajosos tuvo dinero dentro y fuera de España y crédito en la Bolsa. Pagó puntualmente y respetó al empleado inteligente, sin reparar en sus opiniones políticas. Esto se llamaba ser buen Ministro en los tiempos del absolutismo y aun durante algunos períodos de la dominación moderada: esto es casi todo lo que se necesita en épocas normales para dirigir bien la Hacienda del Estado, porque esta parte de la administración, es de suyo muy poco progresista y variable. Pero en los gobiernos representativos, en épocas genésicas y de revolución como la presente, un Ministro de Hacienda debe tener todas las grandes cualidades del estadista; cuando hay que oponer un sistema á otro sistema, por que la opinión pública (mas ó menos ilustrada) así lo exige, cuando se ha de reparar la brecha abierta por el despilfarco y por la inmoralidad, cuando destruido lo antiguo y heridos de muerte hasta sus cimientos se reclama el edificio nuevo y es necesaria su construcción, cuando todos arbitran, todos proponen y todos se creen jueces aptos por que confunden la economía política y aun la doméstica con la ciencia de la Hacienda, el Ministro debe ser un orador fácil, ya que no elocuente, para destruir los errores y las preocupaciones, para poner al alcance de todos las buenas doctrinas y sostener su pensamiento con tesón; debe ante todo tener sistema preconcebido, ideas fijas, conocer la teoría científica y los resultados de su aplicación. El señor Bruil carecía, según confesión propia y unánime opinión de sus amigos, de todas estas cualidades: en los últimos días de su dominación habia llegado á adquirir alguna habilidad, á conocer las pasiones políticas que se agitaban á su alrededor, á comprender la gravedad de su misión, y precisamente desde ese tiempo viene su tenacidad en no querer abandonar la cartera. Para ser en todo inoportuno, cuando el Parlamento dirigia especialmente sus ataques al Ministro de la Gobernación, provoca un consejo y presenta su dimisión jactándose despues de que arrastrará en su caída al general O'Donnell.

La causa de esta repentina salida se fijó por el Sr. Bruil en su proyecto de ingresos: ni el Ministerio, ni la comisión de presupuestos, ni la mayoría de las Cortes parece que se hallan dispuestas á aprobar el restablecimiento del impuesto sobre los consumos, y el Sr. Bruil cree que no hay otro medio de cubrir el déficit y abandona su puesto. Personas bien informadas de los misterios eleusinos del Tesoro aseguran que el diputado Zaragozano deja la cartera porque no encuentra medio de cumplir sus compromisos, porque no podrá seguir siendo el Ministro puntual y pagador á lo Ballesteros y á lo Bravo Murillo, y quiere alcanzar en el partido progresista una reputación análoga: mas envidiable es la de Mendizabal.

Sea lo que fuere de la cuestión financiera, esta no ha promovido la salida del Sr. Bruil, digan lo que quieran unos y otros periódicos, la amistad íntima del Duque de la Victoria y del Presidente de la Junta zaragozana, se habia resfriado mucho, sus demas compañeros le miraban con desdén, la candidatura Santa Cruz circulaba cada dia con mas boga, los Directores le obsequiaban con lentitud y displicencia, el ex Ministro reconoció por estos síntomas que se hablaba en desgracia y abandonó su puesto.

El Sr. Santa Cruz representa por consiguiente mas cohesión con el gabinete, abajo los consumos y conversión voluntaria de la deuda flotante. Este programa puede llenarse fa-

almente; sin embargo en cuanto á dotes personales y calidades de estadista no hemos ganado gran cosa.

D. Francisco Santa Cruz, como Ministro de la Gobernacion, ha dejado tales recuerdos que me parece siniestra su aparicion en el departamento de Hacienda, que exige especialísimos conocimientos.

Después de la revolucion de julio, no sabiendo reformar, substituyó un sistema vicioso por otro peor; exhumando leyes que no conocia, como puede verse en el preámbulo de sus decretos, se empeñó en mantenerlas en su integridad apesar del clamor de los pueblos: débil en el mando, vulgar en la polémica escudábase con su honradez (que es intachable en efecto) y ora luchando, ora transigiendo, arrastró una vida ministerial intranquila y sin gloria. Él inventó el sistema de la impasibilidad del gobierno en las cuestiones constitucionales; él proclamó la inmunidad de las Diputaciones provinciales; él, en fin, la responsabilidad relativa de los Ministros, teorías todas contrarias á la índole del gobierno representativo, á la buena gestion de los negocios y hasta á la dignidad del poder.

Por último, del señor Santa Cruz (D. Francisco) puedo decir lo que del señor Luxán; salió por una cuestion eminentemente política, aquella cuestion no se ha resuelto.

Ni en la reforma de aranceles, ni aun en la capitacion que ha de substituir al impuesto sobre los consumos, tiene ideas propias; seguirá las inspiraciones de los Directores, que son omnipotentes desde el advenimiento del señor Brui.

La Bolsa le ha recibido con disgusto, pues á pesar de la subida creciente á causa de la paz, se hicieron ayer pocos negocios y se pronunció la baja.

Puedo asegurar que el nuevo Ministro no resistirá la discusion del presupuesto de ingresos.

Esta crisis parcial y hasta cierto punto inopinada ha hecho que se hable mucho de crisis mas profundas y de proyectos para lo porvenir.

—«El general O'Donnell deja su puesto al conde de Reus.»

—«Gurrea y los puritanos formarán un nuevo ministerio radical dentro de pocos dias.»

—«La paz derriba á esta situacion.» Hé aquí las versiones de los partidos liberales, y en todas ellas hay muy poco de cierto.

El conde de Lucena, está cansado, quiere abandonar su puesto; pero en idéntico caso se halla el duque de la Victoria y ambos tendrán el suficiente patriotismo para no entregarnos á la anarquía, retirándose á la vida privada.

Prim, ha sido y es candidato para la capitania general de Castilla la Nueva, pero no para el Ministerio de la Guerra.

La paz influirá en nuestra situacion política, y para estas eventualidades preparaba ya el campo el señor Olózaga, instando á la promulgacion de la Constitucion; pero no tomará la iniciativa Luis Napoleon, ni tenemos cerca otro Congreso de Verona: apremiado hace un mes el Emperador de los franceses (cuando se recibió en Paris la noticia del atentado contra las Cortes) para que diese algunos consejos benévolos á Espartero, dijo á la elevada persona que le instaba:—«Mi tio labró su ruina declarándose enemigo irreconciliable de Inglaterra y queriendo avasallar á España: yo aseguro mi dinastía y el porvenir de la Francia aliándome con la *pérfida Albion*; por consiguiente no entra en mis planes dominar en España.» No respondo de la autenticidad de las palabras; pero debo decir que las he recogido en muy autorizado círculo.

La situacion es completamente normal, los peligros solo pueden nacer de la torpeza de los gobernantes; por eso su responsabilidad es mayor, por eso á todo trance pedimos buen gobierno.—J. G. S.

Tarragona 11 de febrero.

En la mañana de ayer y dentro de su cuartel de la Rambla, formado el batallon del regimiento de Castilla que se halla en esta capital de guarnicion, al frente de su bandera fueron decorados con varias cruces por su digno brigadier don Francisco La Rocha, algunos soldados por sus servicios prestados en el Maestrazgo el año pasado, en cuyo acto el citado jefe les dirigió á los agraciados una honrosa y digna alocucion.

—El batallon del regimiento de Almansa, que dijimos ayer debía salir para Zaragoza, lo efectuó al mediodia, acompañándoles hasta las afueras de la puerta de San Francisco los demás oficiales con su coronel al frente y la música del citado regimiento.

—Sabemos que por orden superior va á procederse cuanto antes á la reorganizacion del batallon de la Milicia de esta ciudad, previa su disolucion que deberá tener lugar en este dia.

(D. M. de T.)

Noticia de los fallecidos en el día 12 de febrero de 1856.

Casados	2	- Viudos	»	- Solteros	»	- Niños	8	- Abortos	»
Casadas	1	- Vindas	3	- Solteras	»	- Niñas	4		
		Nacidos	-	Varones	5	-	Hembras	4	

TEATRO PRINCIPAL.

Con la función del sábado 9 del corriente han terminado las 150 representaciones que la Empresa ofreció dar en la primera temporada, pero agradecida á los señores abonados que tanto la han favorecido en este tiempo, ha acordado ceder en su favor las funciones que tendrán lugar hasta el 15 del presente mes, que empezará la segunda temporada de otras 150 funciones.

Niugun ofrecimiento tiene que hacer al público la Empresa, pues sabidos son sus deseos de complacerle, y que aun á costa de sacrificios de consideracion ha procurado dejarle satisfecho, esperando que lo será mas en este temporada, contando como cuenta con tan completas compañías de canto, verso y baile, en las que figuran artistas de reconocido mérito.

Sin embargo del aumento de gastos que ha tenido la Empresa, consecuente con lo que tiene manifestado diferentes veces, de que no lo es de especulacion, no ha alterado los precios de abono, y en su consecuencia serán los siguientes:

Precios de abono en la segunda temporada de 150 funciones que empezarán á contarse del 15 de este mes:

	DUROS.
Palcos de proscenio bajos de primer piso, con dos entradas.	320
Palcos principales con id.	300
Palcos de proscenio de segundo piso con id.	210
Palcos de segundo piso y platea con id.	200
Palcos de tercer piso con id.	100
Sillones de patio y anfiteatro, con una id.	37 1/2.
Lunetas de patio y tercer piso, con id.	30
Entrada general.	18

Desde el martes 12 del corriente hasta dicho día 15, queda abierto el abono en la Contaduría de 10 á 2, y en los entreactos de las funciones.

Anuncios judiciales.

Don Antonio Gerónimo de Torres, juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.—Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Miguel Vicente Lopez y Mazod natural de Castilizar, provincia de Zaragoza, vecino de esta ciudad, de oficio capataz, escribiente del Presidio de esta plaza, de estado casado y de edad treinta y dos años, para que en el término de nueve dias contaderos desde la publicacion de este anuncio en adelante, se presente de rejas adentro en las Carceles Nacionales de esta ciudad á fin de ampliarle la indagatoria y á su tiempo oírle en defensa en méritos de la causa criminal que contra él mismo se instruye sobre haber recibido una cantidad de dinero del penado Pedro Ferran para conseguir el indulto de su condena y de cuya cantidad no ha dado razon, advertido que de no verificarlo la causa seguirá su curso entendiéndose las notificaciones y demas con los estrados del juzgado y parándole el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Barcelona á seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Antonio Gerónimo Torres.—Por mandado de S. S., Juan Oller, escribano.

13

—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.—Dos soldados, que en la calle de Castaños ó por sus inmediaciones en la tarde del primero de este mes, fueron preguntados por un sujeto si habian observado á dos hombres, y á lo cual contestaron que acababan de pasar corriendo, se presentarán en la audiencia pública del juzgado, calle de San Pablo, número once, piso segundo, (casa de Baños), dentro el término de seis dias para prestar una declaracion en causa criminal. Barcelona seis de febrero de mil ochocientos cincuenta y seis.—Por disposicion del señor juez, Jaime Tos, escribano.

3

Anuncios oficiales.

Comision de la provincia de Barcelona para promover la concurrencia á la Esposicion francesa de 1855.—Los señores abajo nombrados se servirán pasar á la mayor prontitud posible á la agencia de los señores Ferrer y Salvador, junto á la Aduana, donde se les entregarán los generos que remittieron á la Esposicion de Paris, mediante la devolucion de la factura que obra en su poder, en la que esta secretaría acreditó haber recibido los mencionados generos:

Señores Casanovas (Antonio).—Tous.—Voltà.—Casanovas (Joaquin).—Barrau y Voltá.—Sellarés.—Poudevida.—Achon.—Bonaplata.—Bouvier y Cia.—Busqueta y Sala.—Palmerola y Solerneu.—España industrial.—Isaura.—Amat, Trias y Vieta.—Gali (Antonio).—Grau Barnola.—Seller.—Codina.—Ricard.—Jaumaudreu.—Bouvier y Laffitte.—Cuchillo.—Dalmau.—Roldós.—Codina.

Barcelona 13 de febrero de 1856.—Antonio Brusí y Ferrer.

—Gobierno de la provincia de Barcelona.—Debiendo ser reparada de los deterioros que sufrió en el último temporal la barraca llamada de Sanidad, sita en la playa del puerto de esta capital, se saca á pública subasta la ejecución de las obras necesarias, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1441 reales, 6 décimas. La licitación tendrá lugar en este Gobierno de provincia á la una de la tarde del 29 del corriente, y los que deseen tomar parte en ella presentarán en pliego cerrado sus proposiciones arregladas al modelo que á continuación se inserta. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta secretaría. Barcelona 12 de febrero de 1856.—Ignacio Llasera y Esteve.

MODELO DE LAS PROPOSICIONES.

Me obligo á reparar los deterioros de la barraca de Sanidad del puerto de esta capital por el precio de..... con arreglo á las condiciones de la subasta y bajo la dirección del arquitecto Don Francisco Vallés.

(Fecha y firma del interesado.)

1

—Camino de hierro del Centro.—De conformidad con lo acordado por la Junta general de accionistas en su última sesión, queda abierto el pago de un duro por acción por complemento de las utilidades del próximo pasado año. En su consecuencia los señores accionistas se servirán pasar á la oficina de la Sociedad, situada en la estación de esta capital, de once de la mañana á dos de la tarde. En los días señalados para el pago de dicho dividendo activo solo se admitirán los trasposos de acciones de tres á cinco de la tarde. Barcelona 12 de febrero de 1856.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, José Mestre y Cabañes, secretario.

1

—Sociedad del Pireo.—El jueves 14 de los corrientes tendrá lugar la segunda función del presente mes, poniéndose en escena la comedia entres actos: El anillo del Rey. Los señores socios podrán pasar á recoger sus targetas de convite el miércoles, de seis á siete, y el jueves de una á dos, en la secretaría de esta Sociedad. Barcelona 12 de febrero de 1856.—P. A. de la J. D., el vocal secretario, José Arnau.

—Ferro-carril de Barcelona á Zaragoza.—La Junta de gobierno, con arreglo al artículo 8.º de los Estatutos, ha acordado exigir el noveno dividendo de cinco por ciento, cuyo pago debe verificarse desde el día 26 del actual mes, hasta el 24 de febrero próximo venidero; en su virtud los señores accionistas se servirán pasar á satisfacerlo dentro de dicho término en todos los días laborables desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde en las oficinas de la Sociedad, situadas en la plaza de Palacio, pórtico de Xifré, n. 16, piso principal. Barcelona 24 de enero de 1856.—El administrador general, Joaquín Arimon.

4

—Sociedad minera Trinidad.—Todos los señores socios que dentro el término de cinco días contados desde la fecha, no hayan satisfecho el dividendo n. 14 acordado en junta general ordinaria de 27 de enero próximo pasado, en la tesorería, calle del Pino, n. 12, les caducarán sus acciones sin mas requisitos ni formalidades, según lo previene el art. 10 de la escritura social. Barcelona 12 de febrero de 1856.—P. D. de la J. D., Francisco Saurí de Llamas, secretario.

4

—Compañía barcelonesa de seguros marítimos.—Se recuerda á los señores accionistas que con arreglo al art. 18 de los Estatutos, se celebrará junta general el viernes 15 del actual, á las cinco de la tarde en el local de la Dirección, calle de la Merced, n. 10, cuarto principal. Barcelona 12 de febrero de 1856.—Por el director, A. Ortembach.

4

—La Porcelana.—La Junta de gobierno de esta Sociedad, con arreglo al art. 23 de los estatutos de la misma, ha acordado el cobro de un dividendo de 10 por 100 sobre el valor nominal de las acciones. Los señores accionistas se servirán hacer efectivo su pago desde el 4 al 14 del actual, en el depósito de porcelana, sito en la calle de Escudillers, núm. 10, desde las 10 de la mañana á las 2 de la tarde.—Barcelona 1.º de febrero de 1856.—El secretario, José Milá de la Roca.

3

—Ferro-carril de Barcelona á Zaragoza.—La Junta de gobierno, con arreglo al art. 24 de los estatutos, ha acordado convocar la general de accionistas para el día 2 del mes de marzo próximo, á las once de su mañana, en uno de los salones de la Casa Lonja; en su virtud los señores accionistas con derecho de asistencia se servirán pasar á recoger la papeleta de entrada en las oficinas de la Sociedad, situadas en la plaza de Palacio, pórticos de Xifré, núm. 16, piso principal, desde las 9 de la mañana á las 4 de la tarde; y en las mismas estará de manifiesto la lista de los señores accionistas con el espresado derecho al tenor del artículo 39 del Reglamento, y el balance correspondiente al año de 1855, con arreglo al artículo 25 de los estatutos de la Sociedad. Barcelona 9 de febrero de 1856.—El administrador general, Joaquín Arimon.

7

—Empresa del ferro carril del Este de Barcelona.—La dirección de esta empresa ha acordado adjudicar por medio de subasta, siendo la postura admisible, la esplanación del trozo de este camino correspondiente á la 2.ª sección, esto es, desde la riera de Caldetas, término de Caldas de Estrach, hasta la acequia de desagüe del molino antiguo á la villa de Arenys de Mar, en cuyo trozo vienen comprendidos los desmontes en roca, llamados la Musclera y la Piedad, y el túnel de Sajú con todas las obras adherentes, conforme á los planos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de esta dirección, desde el 11 al 20 del corriente, de las diez de la mañana á las dos de la tarde. Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado en dicha secretaría, hasta las dos de la tarde del citado día 12, conforme al espresado pliego. Barcelona 8 de febrero de 1856.—P. A. de la D., José Maristany y Trias, secretario.

2

Parte religiosa.

Continúan las funciones cuaresmales en la parroquia de los santos Justo y Pastor, y predicará hoy el Rdo. D. José Perarnau, Pbro.

Hoy, en la parroquia de Santa Ana, á las seis de la tarde continúa el novenario á las benditas almas del Purgatorio, con sermón que hará el Rdo. D. José Serrancolí, Pbro., concluyéndose con los lamentos.

Continúa en la iglesia parroquia de San Jaime, el devoto novenario á las benditas almas del Purgatorio, siendo el orador en este día, el Rdo. D. Ramon Buldú, Pbro. Concluyendo con los lamentos de las benditas almas.

Hoy, la Iltr. y Vble. Congregacion de señoras de la Buena Muerte, establecida en la iglesia de San Juan de Jerusalem, á las seis tendrá los acostumbrados espirituales ejercicios propios de su instituto, con esposicion de Su Divina Majestad, y sermón. Concluidos los santos ejercicios se rezará el santo Rosario en el altar de San Sebastian, por hacerle una novena á espensas de un devoto.

Continúa hoy, miércoles, la funcion dedicada á Nuestro Divino Redentor en el lastimoso paso del Ecce Homo en la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores. A las seis se rezará la corona dolorosa de la Virgen y el santo trisagio, luego se hará un rato de oracion mental, seguirá el sermón que dirá el Rdo. D. Lorenzo Bernardi, Pbro., y se finalizará con el salmo «Miserere.»

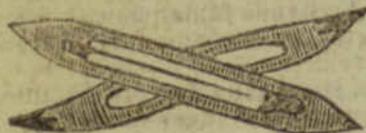
Continúa el piadoso novenario de almas en la parroquia de San Miguel Arcángel. sita en la Merced, siendo el orador el Rdo. D. Joaquín Lluch, Pbro.

Devoto novenario con que la parroquia de San Miguel del Puerto de esta ciudad despierta la caridad cristiana en favor de las benditas almas del Purgatorio en el presente año, empezándose el día 14 del corriente. En este y en todos los demas días, á las diez, habrá solemne oficio, cantado por la Rda. Comunidad, con su acostumbrado responso general: A las seis de la tarde se rezará el santo Rosario, seguirá el ejercicio de la novena y á continuación el sermón, concluyendo con los lamentos. El día 24, á las ocho, habrá Comunion general con plática preparatoria. Y en el último día de gracias de estas piadosas funciones, se concluirá con los respuestas de costumbre.

Parte económica.

LA CARIDAD CRISTIANA, REVISTA DE BENEFICENCIA.—SE PUBLICA EN Madrid todos los domingos en 16 pág en 4.º El producto líquido de esta publicacion se destina al socorro de los pobres vergonzantes.—Precio de suscripcion, 14 rs. vn. por trimestre.—Se suscribe en la librería de Gorchs, calle del Cármen, n.º 38, donde están de manifesto los tres primeros números. 11

Aviso á los Sres. fabricantes de tejidos.



El establecimiento de maquinaria y útiles para tejer, titulado al *Inmortal Jacquard*, propio de Ramon Agell, calle de Ripoll, núm. 17, posee un abundante surtido de los mejores que se usan en Lion: á mas se encarga de toda recomposicion perteneciente al mismo arte, á precios módicos. 8

MANUAL DE JUECES DE PAZ.

Escrito por D. Pedro Martin Lossantos, abogado de los tribunales de la nacion, socio corresponsal de la Academia Matritense de Legislacion y Jurisprudencia, y Promotor fiscal de Reus.

Está de venta á siete reales el ejemplar en las librerías Española, calle Ancha, y en la Histórica, plaza de la Constitucion, en Barcelona. 11

ESTERILIDAD DE LA MUJER. Ya sea por efecto de su constitucion orgánica, ya por otras causas accidentales, siguiendo el tratamiento de la señora LACHAPELLE, partera ó comadre profesora en partos. Se reciben consultas todos los dias de 3 á 5 en la rue Monthabor, núm. 27, cerca de las Tullerías, en Paris. 2

LA NUEVA LEY DE REEMPLAZOS,

SANCIONADA POR S. M.

EDICION DEL BOLETIN OFICIAL.

Véndese en la imprenta de Sanchez, calle de Gignás, núm. 37.

CURACION DE LA TISIS PULMONAL

con los cigarrillos yodados y el iodómetro CHARTROULE, aparato privilegiado para las inspiraciones del yodo puro.

Los resultados obtenidos en los hospitales de Paris han escedido las esperanzas de todos, lo cual ha valido al autor uno de los informes mas favorables de la Academia de medicina.

Depósito general en Paris, rue des Jeuneurs, núm. 40, casa de M. Barbé.

Depósito general para los farmacéuticos, Exposicion Estrangera, calle Mayor, núm. 10, en Madrid. Al pormenor, laboratorios de Calderon, Príncipe, 13, y de Collantes, plazuela del Angel, 7. Precio 16 rs.

7

BOTICA DE SOLÁ, RAMBLA, FRENTE AL LICEO.

Legítimos cigarrillos yodados, acabados de recibir de Paris, para la curacion de la tisis pulmonar. Véase el prospecto.

5

PASTA BALSAMICA PECTORAL DE HELICINA GLYCYRRHIZADA

contra las afecciones de pecho, resfriados, ronqueras, catarros, toses, etc. Pasta de Regnaud y Nafé de Arabia, recién llegadas de Paris. Se venden á 8 reales caja en la farmacia del doctor Martí, calle de Escudillers, núm. 61, esquina á la de Aray. Se espense el tan preconizado jarabe de Quesneville de yoduro de almidon, y los cigarrillos yodados, únicos específicos para curar latisis.

3

LIBROS.

MEDICINA HOMEOPATICA DOMESTICA ó guia de las familias por el Dr. C. Hering. Segunda edicion, corregida y considerablemente aumentada. Un tomo de 400 páginas, 24 reales. Se vende en la librería estrangera y nacional de Salvador Manero, frente al Teatro Principal, número 7. 12

DICCIONARIO CATALAN-CASTELLANO, redactado en vista de cuantos se han publicado hasta el dia, 30 rs. Diccionario castellano-catalan, en pasta, 20 rs. Diccionario de la lengua castellana, redactado sobre la última edicion del de la Academia, 30 rs. Se venden en la botica del Dr. Martí, calle de Escudillers, n. 61, esquina á la de Aray. 5

LA GEOGRAFIA ESPLICADA A LOS alumnos de las escuelas de 2.^a enseñanza, por un profesor de esta ciencia.—Un tomo en 8.^o Véndese á 5 rs. vn. en carton y 8 en holandesa, en la librería de Gorchs, calle del Carmen, número 38.—Aunque esta obrita se ha redactado espresamente para los Institutos de 2.^a enseñanza, la claridad con que está escrita la hace muy á propósito para libro de lectura en las escuelas de instruccion primaria.—A los señores maestros se les hará la rebaja que se acostumbra. 11

AVISOS.

SE DARAN A PUBLICA SUBASTA LOS trabajos para la perforacion de una mina que se construye en el término de San Ginés de Horta, bajo los pactos que obran en el despacho del notario D. Fernando Moragas, sito en la calle de Lladó, núm. 7, el cual admitirá las proposiciones que se hicieren en pliego cerrado hasta las diez de la mañana del dia 15 de los corrientes, en que tendrá lugar el remate, si la postura fuere admisible. 12

CAMBIO DE DOMICILIO.

La fabrica de blondas de la calle Nueva de San Francisco, núm. 13, se ha trasladado á la Rambla, esquina á la de Escudillers, núm. 1, cuarto principal. 0

SE TOMARA A PRESTAMO DOS MIL quinientos duros al interes que se convenga, hipotecando una casa en esta ciudad, siendo enteramente los papeles corrientes. Los interesados mismos se dirigirán á casa del notario Torrent y Juliá, calle de la Paja, núm. 17, quien les informará del sugeto que desea tomarlo. 8

SE NECESITA UN MANCERO BARBERO para todo estar, que sepa su obligacion. Darán razon en la calle Mayor de Gracia, número 4, tienda. 6

Dolor de muelas.

Don Rafael Piquer, autorizado por el colegio de Medicina y Cirujía de esta ciudad, hace saber de que es el verdadero de cuantos se anuncian que quita repentina y radical dicho dolor, sin necesidad jamás de la extracción, tanto si es producido de cáries como de flojedad de encías, pues á los dos minutos queda el paciente como sino hubiese tenido dolor jamás. Dicho señor vive en la calle de Carders (vulgo de San Culgat), tienda de barbería que hace esquina á la calle de la Allada, núm. 38, recibe en su casa y pasa á domicilio. 1

SE RECUERDA AL PUBLICO QUE HOY día 13 del corriente mes de febrero, en el despacho del notario del colegio y número de esta ciudad, D. Manuel Molines, sito en la calle de los Baños Nuevos, núm. 2, piso 2.º, se rematará una casa de un primer piso y espacioso taller, de esta ciudad; admitiendo proposiciones en pliego cerrado, según las condiciones que obran en poder de dicho señor notario. 7

A DEBITORIO.—SE EMPLEARÁN 3000 Y 4000 libras con hipoteca de casas en esta ciudad; y 5000 libras con hipoteca de alguna heredad. En la calle del Consulado, n. 39, frente de la Lonja darán razon. 4

PARA UNA INTERESANTE COLOCACION se necesita un sugeto de honradez é inteligencia que pueda disponer de un capital de 1500 á 1600 duros, debidamente garantidos. Informarán en la calle del Conde del Asalto, n.º 18, piso 1.º de 8 á 9 de la mañana y de 12 á 2 de la tarde. 6

SE SUPLICA A LOS SEÑORES PROFESORES de instrucción primaria, D. Francisco Masip, D. Estanislao Vallés, D. Francisco Bonilla, D. Miguel Castañeda, D. Ramon Baucells y D. José M. Ballester que tengan la bondad de presentarse por toda esta semana á D. Francisco Presas y Puig, director del Colegio de la calle de la Merced, quien les enterará de un asunto que les interesa. 8

AVISO INTERESANTE.—HAY UN PROFESOR que en tres meses enseña á escribir y leer, todo á la vez á toda clase de personas desde 12 á 30 años, aunque no conozcan una sola letra, sin necesidad de libros, pluma, tinta, ni papel. Darán razon en la calle del Arco del Teatro, núm. 26, piso 2.º 8

CASAS DE HUESPEDES.

HAY UN MATRIMONIO DECENTE Y SIN familia que habita en un piso hermoso, de toda comodidad, que desea encontrar un eclesiástico, un caballero, ó señora de irreprochable conducta, prometiendo el mayor esmero y cuidado, tanto en estado de salud como en caso de enfermedad. Informarán en la barraca de billetes de la Casa de la Caridad, en la plaza del Angel. 5

UN MATRIMONIO CEDERA PARTE DE su habitación á uno ó dos caballeros de carácter con asistencia. Dará razon el barbero de la Rambla, frente de la calle de la Union. 5

EN LA CALLE DE LANCASTER, NUMERO 15, entresuelo, se admitirán dos ó tres caballeros dándoles toda asistencia. 1

UNA SEÑORA QUE VIVE EN LA RAMBLA desearia encontrar dos ó tres caballeros para vivir como de familia. Dará razon el zapatero de junto á la Casa Correos. 4

CERCA DE LA RAMBLA DEL CENTRO hay una señora viuda que admitirá en su casa en clase de huéspedes, dos ó tres caballeros de carácter para darles toda asistencia. Dará razon el confitero de junto á los pórticos del Liceo. 6

CORBETA ESPAÑOLA APLICACION.

La subasta de dicho buque tendrá lugar el día 22 del corriente, á las tres de la tarde, en el andén superior del puerto de esta ciudad, y paraje acostumbrado, por medio del subastador público D. José Raxach, en cuyo poder obra el inventario y demás condiciones de dicha venta, y se rematará á favor del mayor postor. 12

VENTAS.

ESTABLECIMIENTO DE LECHE DE BURRA, de muy buena calidad, en la puerta de San Antonio, n. 33, tienda. Para mejor comodidad de los consumidores se esponderán abonos en la calle de la Puertaferriera, n. 9, tienda barbería. Precios muy módicos. Nota.—Tambien se llevará á domicilio. 4

VENTA DE UNA FABRICA EN ALICANTE.—Por acuerdo de los señores sócios de 4 de marzo del año pasado se venderá á pública subasta y á favor del mejor postor la fabrica metalúrgica Las Palmas, compuesta de un grande y espacioso edificio de planta alta, de 224 piés lineales de fachada con almacenes, hornos, tinglados, cuadras, patios cercados y tierras anejas plantadas de árboles, noria y balsa para el riego; siendo su total estension de 21 taullas incluso el espacio que ocupa el edificio y situada en la partida del Babel á orilla del mar, en las inmediaciones de esta ciudad. El precio mínimo que se fija para admitir posturas es de sesenta mil reales efectivos pagados en el acto del otorgamiento de la escritura. La finca se halla libre de todo gravamen. El remate tendrá efecto el día 29 del corriente, á las 11 de la mañana en los salones del Tribunal de comercio. Alicante 4 de febrero de 1856.—Juan Bautista Lajosa.—Antonio Ferrer.—Angelo Cutayar.—Gregorio Deu. 0

BARBERIA EN VENTA.—POR AUSEN-tarse su dueño se vende una en las inmediaciones de la Rambla. Darán razon en la calle de Archs, núm. 7, tienda. 14

POR NECESITARSE MAYOR FUERZA SE vende un «bojito» de hierro, enteramente nuevo, con todos sus aparejos, con la yegua y mula que en la actualidad lo hacen funcionar. Se venderá todo á la vez, y como trabajará todavía quince días, podrá presenciar sus efectos la persona que desee comprarlo. Informarán en la calle de Escudillers, núm. 40, piso 1.º 12

EN LA FABRICA DE BILLARES DE JOSE Giral, plaza Nueva, núm. 1, hay varias puer-tas de lance, todas de «melis» superior, para

vender y de las dimensiones siguientes: 6, 10, 12, 13, 15 y 16 palmos. Se darán á precios equitativos. 6

GRAN CONFITERIA DEL LICEO.—SE HA recibido una remesa de dulces de América, de varias clases, como también manteca superior de Flandes. 14

POR TENER QUE AUSENTARSE SU dueño se vende un café de segunda clase, bien acreditado y situado en buen paraje de esta ciudad. Darán razon en la calle de Llauder, núm. 4. 7

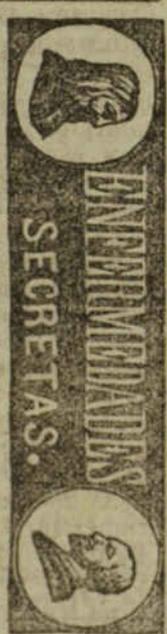


SE RECUERDA AL PUBLICO que al paso que las cabras van pariendo es mayor la cantidad de leche que se ofrece á los consumidores, y como siempre, sin la menor adulteración por cuya circunstancia los facultativos pueden ordenarla sin el menor recelo y con la plena confianza de ser la leche ordeñada del mismo día, en razon á que la sobrante de un día (si resulta) tiene el dueño contratado un establecimiento con el fin de consumirla toda. Se espense por el mismo propietario, calle de la Riera del Pino, al lado de la casa de don Buenaventura Sans, número 9. Precio 16 cuartos el porron. 0

Barcelona: botica Univer-
sidad, calle del Comde dal
Asalto.—Nora. Exíase en
cada frasco y en el pros-
pecto que debe acompa-
ñarle esta firma y rubrica
Precio 45 rs. frasco de
75 capsulas.

DEPOSITO GENERAL.

LAS CAPSULAS BORRELL
PERUVIANAS de
CURAN RADICAL e INFALIBLEMENTE las gonorreas
(los flujos) y las dures blancas por inveteradas que
señal.—Son reconocidas por los médicos de España que
las ordenan diariamente como el remedio más seguro,
más BARATO, y agradable de todos los de su clase.



ENFERMEDADES SECRETAS.

DEPOSITOS
PARTICULA-
RES: Reus;
Botlens de
Ferrer, An-
dren y Ilo-
bera. Gero-
na: en la de
Gariga. Ta-
ragona: Cu-
chi. Lérida;
Abedal. Za-
ragoza; Bur-
galeta y Ele-
ria; y en las
principales
botlens de
provincias.

LOS TUTORES Y CURADORES DE LOS menores hijos de don Martin Torres, debida-
ment; autorizados por el tribunal, para hacer
pago á acreedores venderán en pública subasta
el mayor postor una casa que dichos menores
poseen en la calle de Jaume Giralt de esta ciu-
dad. El pliego de condiciones obra en poder
del notario Rufasta, que vive en el piso 2.º de

la casa núm. 10, de la calle de Escudillers, y
del subastador don Francisco Vila, quienes
admitirán las propuestas hasta el 19 de este
mes á las cuatro de la tarde, en cuya hora
tendrá lugar el remate en el despacho del pri-
mero. 6



Los bolos del Dr. Puche son recomendados y
prescritos por varios notables profesores como
remedio muy seguro y eficaz para curar bien
estas enfermedades por mas que sean antiguas.
Son preferidos á otros medicamentos, pues que
con ellos el paciente no tiene que temer ni las
profundas y constantes huellas que deja el
mercurio, ni el agudo y vivo escozor que acar-
rean varios astringentes. Con todo; como mu-
chas veces la gonorrea va acompañada de otros
síntomas que demuestran grande impureza en
la sangre, y por si antes ó despues de cortada,
y para asegurar que jamas pueda reproducirse,
fuera necesario hacer uso de un buen depura-
tivo, ofrecemos el mejor que conocemos, que
es el siguiente:

Impureza de la sangre.

Tisana de zarza yodurada para curar bien
las enfermedades secretas y otras en que es ne-
cesaria la depuración de la sangre, como en
los herpes (brius), granos, úlceras, tumores,
reumatismo, etc. Nadie ignora que la zarza
desde tiempo inmemorial ha sido y es precon-
izada como el mejor antidoto ó mas escelente
remedio contra esas enfermedades. Comprué-
banlo las muchas preparaciones que con ella
se hacen. El mismo Mr. Raspail que en su Ma-
nual de salud no ha cedido lugar á varios me-
dicamentos que se tenían como poderosas án-
coras de la medicina, no ha podido prescindir
de esa preciosa joya, la zarza; al contrario lo
ha dado mayor realce hermanañdola con el hi-
driodato de potasa aumentando su energía de
modo tal, que bien puede decirse que la perla
ó flor de los depurativos sin mercurio, es la
tisana de zarza yodurada.

Bolos á 16 rs. caja; tisana á 12 y á 24 rs. bo-
tella.—Botica del Oriente, cerca del cuartel de
la Guardia civil y la Administracion de Lote-
rias, Rambla, núm. 26. 8

ROB legítimo de Laffecteur, para la
curación pronta, económica y
radical del venéreo, herpes, flo-
res blancas, cánceres del útero,
etc., etc.—Depósito central en esta ciudad,
botica de la Estrella, calle del Duque de la
Victoria, núm. 7; en Tarragona, botica de Cu-
chi; Gerona, Carreras; Lérida, Abedal; Mataró,
Salvaña. 2

ACEITE DE J. PERSONNE.

Segun el informe académico el ACEITE *Iodato* de J. PERSONNE es un medicamento de gran valor, que presenta mayores ventajas que el *Acete de higado de bacalao*.—Es empleado con el mayor suceso en todos los casos donde este último ha sido ordenado, así como en las ENFERMEDADES ESCROFULOSAS, LOS APECTOS DEL PULMON, las HERPES, las SIFILITICAS ANTIGUAS, etc.

El ACEITE DE J. PERSONNE se vende en frascos cubiertos con un rótulo firmado por el inventor y por M. Labélenye, depositario general en París (plaza del Cairo, 19); y acompañados de una instrucción.

Depósitos: En Barcelona, DON RAMON CUYAS, calle de Llander, núm. 4, tienda; MAGIN RIBALTA, Duque de la Victoria; y Dr. PADRÓ, plaza Real.—En Zaragoza, Dr. IBERIA, San Pedro.—Reus, Dr. ANDREU.

HAY DOS CASAS para vender, la una situada en la calle de San Vicente, y la otra en la calle del Arco del Teatro (antes Trentaclaus), edificadas de nuevo. Dará razon el escribano que vive en el Arco de San Ramon del Call, cuarto principal, n. 16. 4

A LA PERLA DE LOS PECTORALES!

LA PASTA DE CARRAGAHEN

que prepara D. M. Ribalta, de Barcelona, es reconocida en toda España como el mejor y mas agradable pectoral. Ella calma de un modo admirable la tos, facilita la expectoracion, quita las irritaciones de la garganta, cura las ronqueras, y es por fin un remedio altamente recomendable para toda clase de catarros ó resfriados de pecho.—Precio 6 rs. caja.

Depósito principal, botica de la Estrella, calle del Duque de la Victoria, n. 7. Fuera de Barcelona en las farmacias de sus comarcas. 11

ALQUILERES.

EN UN PARAJE EL MAS CENTRICO DE la villa de Martorell, hay una tienda-panadería para alquilar, junto con su enseres. Darán razon en la calle del Correo Viejo, número 14, piso 4.º 7

EN UN PARAJE CENTRICO DE ESTA ciudad hay parte de una habitacion para alquilar á uno ó dos caballeros. Informarán en la calle del Call, n. 19, tienda. 9

ESTA PARA ALQUILAR UN PRIMER PISO muy capaz, pintado de nuevo, y con jardín, sito en la calle de Robador, n. 35. Informarán en la misma habitacion, de doce á dos. 5

EN LA CALLE DE SERRA HAY UNA FAMILIA que tiene una habitacion amueblada para alquilar. Darán razon en la calle del Regomí, n.º 27, tienda. 6

PERDIDAS.

SE HA PERDIDO AYER 11 DEL CORRIENTE entre diez y once de la mañana, una perrita americana blanca con poca lana, gorda, pequeña, hocico mas corto que el natural en esa clase de perros, ojos negros y grandes y que se entiende por Coqueta. La persona que la haya encontrado hará el favor de entregarla en la Rambla de Santa Mónica, núm. 2, entresuelo de la izquierda, casa frente al Correo en donde se le dará una gratificacion. 8

EL QUE HAYA ENCONTRADO UNA PERRITA americana que se estravió en la Rambla, casas del Liceo, se servirá llevarla á la calle de San Pablo, n. 10, tienda, que se le gratificará con diez reales vellón. 5

EL 10 DEL CORRIENTE POR LA NOCHE, se perdió un reloj pasando por varias calles de esta ciudad. Se suplica á la persona que lo haya encontrado se sirva devolverlo en la peluquería de José Tomás, plaza del Angel, n.º 1, piso primero, donde se darán las señas y una competente gratificacion. 5

HALLAZGOS.

EN LA NOCHE DEL DOMINGO DE CARNAVAL, se encontró en el Liceo un rosario engarzado de plata. Darán razon en la casa n. 32, piso 2.º de la calle de la Union. 4

SIRVIENTES.

HAY UN SUGETO, MUY VERSADO EN los quehaceres de una casa, que desearia hallar colocacion en clase de criado; entiende tambien un poco de cocina. Informarán en la tienda donde componen paraguas de la calle de Bot. 7

UN JOVEN DE 30 AÑOS DE EDAD, SALIDO de una de las mejores casas de Madrid, desea encontrar colocacion, sea de cocheró ó de ayuda de cámara. Tiene personas que responden de su conducta. Darán razon en la calle del Duque de la Victoria, antes de Fernando VII, n. 8, tienda de chocolate de Aragon. 5

NODRIZAS.

HAY UNA AMA DE LECHE, JOVEN, QUE desea hallar criatura para criar. Darán razon en la calle del Buensuceso, n. 5, cuarto principal. 4

Parte comercial.

SANTANDER 4 DE FEBRERO.—*Harinas*.—Pasó la semana encalmada de negocios, sin que llegase á nuestros oídos una sola venta: pues aunque se corrian el viérnes noticias de alguna operacion á 23 rs. arroba, hemos averiguado que carecian de todo fundamento.

Segundas. En el propio estado ha permanecido esta clase en la semana de que nos

ocupamos. Ni un pedido, ni una venta se ha observado en ella, á no ser las que se hacen para el consumo que se han efectuado á 22 rs. arroba por marcas preferidas y 21 1/2 por otras no conocidas.

Terceras. En esta clase, ni aun ventas para el consumo local se han hecho, de modo que ha reinado en ella la paralización mas completa, si bien tiene á su favor la circunstancia de ser bien corta la existencia en la plaza, y menor aun la de clases buenas y superiores.

Trigos.—Escusamos repetir lo mismo acerca de este artículo, que falto de ventas en la semana última, debe naturalmente de posponerse á la harina en cuanto á la oferta y el pedido, en las circunstancias actuales.

Cebada.—También este grano está encalmado, aunque no ha decaído de sus anteriores precios, á los cuales síguese vendiendo al detall. Un cargamento llegado últimamente del Mediterráneo se almacenó.

Azúcar.—Pocas veces hemos visto una paralización tan seguida como la que está sucediendo de dos meses á esta parte en este fruto. Las transacciones se dificultan cada vez mas á consecuencia de la falta de pedidos del interior, permaneciendo estos detallistas á la expectativa hasta que se fijase de una manera mas positiva la marcha de dicho artículo en lo sucesivo. Dos partidas de corta consideración realizadas en la semana, han obtenido 40 1/2 y 50 1/2 y 41 y 51 rs. arroba, de cuyas clases y surtido no hemos podido adquirir permoneores hasta ahora.

Cacaos.—Todas las clases de este rico fruto se hallan en el día á precios altos y sostenidos. Algunas partidas del de Caracas vendidas en la semana, de calidad regular y bueno, han obtenido 42 y 42 1/2 ps. qql., escaseando bastante los superiores, por los que pretenden sus tenedores 44 á 45 ps. Los Carúpanos se venderian desde 31 á 33. Del llamado Criollo ó Cubano se realizaron cerca de 400 sacos á 19 3/4 ps. El Guayaquil, sostenido, en partidas de 100 sacos para arriba, desde 18 1/2 á 19 3/4 ps. (B. de C.)

CHARLESTON 13 DE ENERO.—Despachados para Barcelona los buques Juanito Segundo, c. Roig, y Luisa, c. Alsina.—El 11 salió el Josefa Juana, c. Ojinaga.

LONDRES 4 DE FEBRERO.—Pocas son las operaciones que se efectúan con el azúcar. Se anuncian varias ventas públicas, hallándose los tenedores dispuestos á aceptar los precios que regian anteriormente. Las existencias aumentan, siendo las entregas inferiores á las del año pasado en igual época, en tanto que los precios se encuentran 7 á 9 s. mas altos.

AMBERES 3 DE FEBRERO.—Desde nuestro anterior aviso, los precios del azúcar se han sostenido, pero con las noticias de calma recién llegadas de Londres, se han manifestado retraídos los compradores. De ahí el que las ventas no tengan importancia. Unas 193 cajas de la Habana por «Pepita» núm. 14 1/2 se han hecho á fl. 19 3/4.

BEREY 2 DE FEBRERO.—La venta de vino carece de actividad, pero los precios se sostienen firmemente.

Vigia de Cádiz del 31 de enero.—Vapor Ligero, c. Pastor, de Gibraltar con mercancías. Laud Concepcion, Morales, de Málaga con vino. Entraron ayer.—Han entrado los buques siguientes: Laudes. Encarnacion, Diaz, de Tarifa con carbon. Carmen, Compay, de Algeciras, con losas.—Ocurrencias al mar: Entran un brik bark inglés de levante; y de arribada el berg-polacra Eulalia y el berg. Rosario. De levante vienen 3 menores, á donde va un berg goleta.—Han salido: Hoy berg. Diego de Leon, Mulet, para Santiago de Cuba. Berg. Trinidad, Serrat, con plomo y aceite para Liverpool. Berg-goleta San José, Morales, con trigo para Santander. Berg-goleta Armonia, Rivas, con tablas para Sevilla. Berg-goleta Joven Regia, Olaguibel, con habichuelas para Sevilla. Pol-goleta Joven Modesta, Nogueroles, con cebada para la Coruña. Berg-goleta Maria Juana, Cerezeda, con tabaco para id. Pol-goleta Desengaño, Pineyro, con cebada para Sevilla. Berg-goleta Nueva Concepcion, Novo, con sal para Rivadeo. Vapor Theodosio, para Sanlúcar y Sevilla.—Buques salidos sin haberse nombrado: Dia 24. Berg. Cacique, Austrich, con cueros para Barcelona. Dia 29. Berg-polacra Inés, Galiana, con tablonos para Sevilla.

Observaciones meteorológicas.—Al Orto. NE. bonancible, bruma y celages.—A las doce. E. fresquito, celageria.—Al Ocaso. E. fresquito, nublado.

Estracto del Lloyd del 3 de febrero.

A Deal por el rio.—Dia 4 de febrero. Pepita, c. Gonzalez, para Liverpool.

De Cardiff.—Dia 1.º de febrero. Eugene, Fantome, para Barcelona.

De Liverpool.—Dia 5 de febrero. Peter, c. Moldenbae, para Barcelona.

De St. David's.—Dia 29 de enero. Matilde, c. Pederson, para Barcelona.

Al Estrecho de Sonda.—Dia 22 de noviembre. América, c. Mojica, de Manila para Cádiz.

- A Amoy.—Día 2 de diciembre. Encarnacion, c. Vidal, de Shanghai.
 A Manila.—Día 10 de noviembre. Neptuno, c. N. de Hong-Kong.
 De Manila.—Día 7 de noviembre. Nuevo Bilbaino, c. N., para Amoy.—13. Paquita, c. N., para Macao.—24. Teodora, c. N., para Amoy.—2 de diciembre. Clotilde, c. N., para Santander.
 A Londres.—Día 4 de febrero. Juanita, c. Auduiza, de Bilbao.
Idem del 6.
 A Londres.—Día 5 de febrero. Chimbo, c. Arritola, de la Habana.
Idem del 7.
 A Gravesend.—Día 7 de febrero. Somorrostro, c. Arriaga, de la Habana.—Basilis, c. Erezuma, de Bilbao.
 De Ramsgate.—Día 5 de febrero. Tito, c. Maresca, para Hamburgo.
Idem del 8.
 A Motherbauk.—Día 6 de febrero. Emelia, c. Echevarria, de Londres para Málaga.
 A Londres.—Día 6 de febrero. Luisito, c. Cortazar, de Hamburgo.

ABERTURAS DE REGISTRO.

PARA ALCUDIA Y MAHON.

Saldrá el miércoles 13 del corriente á las tres de la tarde el vapor español Mahonés, su capitán D. Pedro Carreras, admitiendo carga y pasajeros. Se despacha en los pórticos de Xifré, n. 14. 8

PARA CADIZ Y ESCALAS.

Saldrá el vapor español Mercurio el 19 del corriente á las 9 de la mañana, su capitán don José Cruz; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian. 6

PARA CADIZ Y ESCALAS.

Saldrá el hermoso vapor de hélice Pelayo, su capitán D. Federico Molins, el 14 del presente, á las ocho de la mañana; admitiendo carga y pasajeros. Se despacha por los señores Boñil y Martorell. 4

PARA MARSELLA.

Saldrá el vapor español Cid el 20 del corriente á las 8 de la mañana, su capitán don Pablo Zanné; admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian. 6

PARA VALPARAISO, GUAYAQUIL Y PUERTOS INTERMEDIOS.

Saldrá de Málaga en todo el próximo marzo la fragata clipper Julia, su capitán y sobrecargo don Vicente Caamaño. — Este inmejorable buque, que acaba de construirse á todo coste en el astillero de Mataró; tiene excelentes-comodidades en su magnífica cámara con camarotes cerrados. Admite solo pasajeros, á los que se les ofrece un esquisito trato. Para ajuste se acudirá á su dueño don Manuel A. Heredia, de Málaga y señores Gussi hermanos, de esta ciudad, calle de la Merced, número 32. piso principal. 0

PARA LA HABANA CON ESCALA EN MALLORCA.

Saldrá á la mayor brevedad posible la fragata española Cora, su capitán don P. Fiol; para cuyos puntos admite una parte de carga á flete. Se despacha en la calle de Moncada, núm. 14, piso 1.º 6

PARA LA HABANA.

Saldrá á la mayor brevedad la fragata Josefa, su capitán D. José Jaurés; admite una parte de carga á flete y pasajeros, á quienes se ofre-

ce un esmerado trato en sus dos espaciosas cámaras. La despachan los señores viuda é hijos de Maresch y Ros, calle de Mercaders, número 36. 14

PARA NUEVA ORLEANS.

Saldrá directamente del 15 al 20 del presente febrero, la muy velera y acreditada polacra Antonieta, al mando de su capitán don Pablo Ferrés y Casanovas; admite palmeo á flete. Se despacha en la calle de Moncada, n. 14. 9

PARA VALPARAISO Y LIMA.

Saldrá de últimos de febrero á primeros de marzo el bergantín español Caupolicán, tan acreditado en los dos viajes que ha hecho al Pacífico; admite carga á flete y pasajeros. Consignatario don J. M. Serra. 6

PARA LA HABANA EN DERECHRA.

Saldrá á últimos del presente mes la hermosa fragata Adela, su capitán don Juan Siches. Admite carga á flete y pasajeros, y la despachan los señores Compte y compañía, en el Palau. 3

PARA RIO JANEIRO Y RIO DE LA PLATA.

Saldrá directamente á principios de marzo la corbeta Sirena, su capitán don Juan Botet. Admite carga á flete, y la despachan los señores Compte y compañía, en el Palau. 3

PARA NUEVA ORLEANS.

Saldrá el 17 del corriente la fragata Linda, su capitán D. Jaime Ferrer; admitiendo carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, n. 12. 5

PARA PUERTO RICO.

Se hará á la vela á la mayor brevedad, la velera y muy acreditada corbeta San José, al mando del capitán D. Juan Bautista Robert; admitiendo carga á flete y pasajeros, quienes disfrutaran de excelentes cámaras y demas comodidades, junto con el buen trato que distingue al capitán de dicho buque. Despáchase en la calle Ancha, n. 64, cuarto principal. 5

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto, del 10 al 15 de febrero, la fragata española Provisional, nueva y forrada en cobre. Admite carga á flete y pasajeros; advirtiéndose que lo mas tarde al 15, saldrá con la carga que tuviese. La despachan D. Francisco Torrens y compañía, pórticos de Xifré, núm. 10. 7

PARA MALAGA.

Saldrá el 16 del corriente la goleta española Santa Isabel, su capitán don Domingo Rodríguez; admitiendo cargo. Lo despachan los señores Vega y compañía, calle de Dulce, agencia n. 7. 0

PARA VERACRUZ CON ESCALA EN CADIZ.

Saldrá á la mayor brevedad posible el bergantín español Pepillo, su capitán don Juan Casanovas. Admite solamente pasajeros. Se despacha en la calle Nueva de San Francisco, núm. 21. 8

PARA MATANZAS.

Saldrá del 15 al 20 del actual el nuevo bergantín Teresa, forrado en cobre, su capitán D. Tomás Sertucha; admite flete y pasajeros. Lo despachan los señores D. Francisco Torrens y compañía, pórticos de Xifré, n. 10. 8

PARA SANTIAGO DE CUBA.

Saldrá el día 1.º del próximo marzo la polacra española Rosario, su capitán don Joaquín Durall, para donde admite carga á flete y pasajeros. Se despacha por los señores Baradat é hijos, calle de Dulce, núm. 2. 6

Enbarcaciones entradas en este puerto desde el medio dia hasta el anocheecer del dia de ayer
Mercantes españolas.

De Burriana en 4 d. laud Trinidad, de 14 t., p. Vicente Montoro, con 40 millares naranjas.
De Cartagena y Vinaroz en 12 d. polacra-goleta Elisa, de 57 t., p. Francisco Gomez, con 2000 fanegas cebada á D. Sebastian Servet, 30 quintales plomo á D. Antonio Lopez y 50 balas papel á la señora viuda Tuchet hermanos.
Ademas 5 buques de la costa de este Principado, con 200 quintales jabon y 30 de carnazas á la órden, 60 de mármol á D. Martin Fuster, 30 pipas vino á D. Teodoro Raynal, madera, leña y sal.

Despachadas el dia 12.

Vapor Vifredo, c. D. Jaime Castellá, para Marsella con seda, plomo y otros efectos de tránsito.—Polacra Agustina, c. D. Agustín Botet, para Santiago de Cuba con vino, aguardiente y otros efectos.—Polacra goleta Matilde, c. D. José Sala, para la Habana con vino, aceite, jabon y otros efectos.—Id. Josefa Coruñesa, c. D. Jaime Bertran, para Málaga y la Guaira con aguardiente, vino y otros efectos.—Id. Niña Maria, c. D. Luis Fortuny, para Cádiz en lastre.—Goleta Union, c. D. Bernardo Escandell, para Ibiza con aceite.—Pailebot Cubano, c. D. Antonio Calzada, para Sevilla con géneros del pais.—Laud Encarnacion, p. Miguel Martinez, para Aguilas en lastre.—Id. Jóven Francisca, p. Juan Buena Ventura Bas, para Alicante en id.—Id. San Vicente, p. Vicente Alborn, para Cullera en id.—Id. Concha, p. Tomás Soriano, para Valencia en id.—Id. San Sebastian, p. Manuel Carbonell, para Castellon en id.—Bergantín nuruego Pollux, c. G. Gunderun, para Cette en lastre.—Ademas 12 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

Noticias nacionales.**PARTE OFICIAL.****MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****Continuacion de la ley de reemplazos.**

Art. 71. Terminado el sorteo, se citará inmediatamente por edictos á los mozos sorteados y á las de los dos años anteriores, para que en el lugar que se designe se presenten á fin de celebrar el acto del llamamiento y declaracion de soldados en el primer dia festivo del mes de abril mas próximo al de la terminacion del sorteo.

Art. 72. Además de este anuncio general se citará personalmente á todos los mozos comprendidos en el alistamiento y en los sorteos de los dos años anteriores por medio de papeletas duplicadas, de las cuales una se entregará á cada mozo; y si este no pudiera ser habido, á su padre, madre, curador, pariente mas cercano, apoderado, amo ú otra persona de que dependa; y la otra se unirá al expediente despues que la haya firmado el mozo ó cualquiera de las personas mencionadas, á quienes en defecto del mismo se hubiere hecho saber la citacion. En caso de que ninguno de estos supiese firmar, lo hará un vecino en su nombre.

CAPITULO IX.*De las exclusiones, exenciones y excepciones del servicio militar.*

Art. 73. Serán escludidos del servicio militar, aun cuando no soliciten su exclusion:

1.º Los mozos que no tengan la talla de un metro, 596 milímetros, ó sea 5 pies, 8 pulgadas y 9 lineas del marco de Búrgos.

2.º Los que fueren inútiles por enfermedad ó defecto físico que se declare, segun lo que determine esta ley.

Art. 74. Quedarán exentos del servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo si les tocara la suerte de soldados:

1.º Los que antes de cumplir 19 años se hallen matriculados en la lista especial de hombres de mar.

2.º Los carpinteros de ribera inscritos en las brigadas de arsenales.

Los matriculados y carpinteros de ribera que con arreglo á esta disposicion dejen de ingresar en el ejército, quedarán sujetos á servir cuatro años en los buques de la armada desde el

primer llamamiento que se haga en su distrito marítimo ó arsenal, segun su clase respectiva aun cuando entonces no les toque por turno.

El comandante de la matricula pasará al Gobernador de la provincia respectiva una nota de los hombres que se hubiesen matriculado.

Así los matriculados como los carpinteros de ribera que dejen de pertenecer á las matriculas ó brigadas respectivas antes de cumplir la edad de 30 años, quedarán igualmente obligados á extinguir en el ejército el tiempo que les falte para completar cuatro años de servicio á bordo de los buques de guerra, ú ocho en los arsenales.

Si la separacion de las matriculas ó brigadas procede de delito ó falta cometida por los matriculados ó carpinteros, y no cuentan la edad de 30 años despues de estinguida la pena que se les haya impuesto, completarán el tiempo de servicio que les falte del modo que esta ley establece para los que han sido procesados y penados criminalmente.

Así para los matriculados como para los carpinteros de ribera se regulará cada año de servicio á bordo de los buques de guerra por dos en los cuerpos del ejército,

3.º Los religiosos profesos de las Escuelas pias y de las misiones de Filipinas.

4.º Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos antes del dia de la declaracion de soldados.

Quedarán sugetos á servir sus plazas respectivas los mozos á quienes cupo la suerte de soldados y se eximieron en virtud de esta disposicion, cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes religiosas antes de cumplir los 30 años de edad. Al efecto los preladados de las órdenes religiosas pasarán al Gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito en el mismo dia de su ingreso en la Congregacion, y de los que dejen de pertenecer á ella, tambien en el dia en que esto se verifique.

Estas notas, trasmitidas por la autoridad civil al Alcalde del pueblo respectivo, servirán tambien para la formacion del padron y alistamiento.

5.ª Los operarios del establecimiento de minas de Almaden del azogue que sean vecinos de este pueblo ó de los de Chillan, Almadenejos, Alamillo y Gargantiel, y que estén matriculados en el establecimiento con destino á sus trabajos subterráneos, ó á los de fundicion de minerales, ocupándose en ellos por oficio y con la aplicacion y constancia que les permita la insalubridad de los mismos, siempre que hubiesen servido por lo menos 50 jornales de trabajos subterráneos en el año anterior al del reemplazo en que deben jugar suerte.

Serán igualmente comprendidos en esta disposicion los operarios forasteros y temporeros que cuenten dos años de matricula en el establecimiento, siempre que en cada año hubiesen dado 100 jornales en los trabajos mencionados y continúen en ellos, y tambien los empleados del establecimiento que para el desempeño de su destino deben bajar á lo interior de las minas á prestar sus servicios en ellas, ó estén dedicados á las operaciones de fundicion.

La suspension de la asistencia á las minas por enfermedades consiguientes á la insalubridad de sus trabajos, no perjudicará al derecho de los operarios.

Los operarios á quienes se refiere esta disposicion ingresarán en el ejército si antes de cumplir la edad de 30 años dejan los trabajos de las minas ó de las fundiciones.

Y 6.º Los alumnos de Academias y Colegios militares.

Los comprendidos en esta última exencion que antes de cumplir los 30 años de edad dejasen de pertenecer al Colegio ó Academia en que se hallaban al ser esceptuados abandonando la carrera militar, quedarán obligados á servir en el ejército el tiempo que les falte hasta completar los ocho años que presija el art. 12.

Art. 75. Serán esceptuados del servicio, aun cuando no interponga reclamacion alguna durante la rectificacion del alistamiento, ni al hacerse el llamamiento y declaracion de soldados, los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 45.

Art. 76. Serán esceptuados del servicio, siempre que aleguen su exencion en el tiempo y forma que esta ley prescribe:

1.º El hijo único que mantenga á su padre siendo este impedido ó sexagenario.

2.º El hijo único que mantenga á su madre viuda y pobre.

3.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de esta pobre tambien, se hallare sufriendo una condena que no haya de cumplir dentro de un año.

Los efectos de esta última escepcion subsistirán únicamente mientras el padre del mozo ó marido de su madre se halle sufriendo la condena y cesarán tan luego como el mismo salga por cualquier concepto del establecimiento penal. Entonces el esceptuado entrará á cubrir su plaza por el tiempo que falte para extinguir los ocho años desde el dia en que entró en caja el suplente.

Cuando corresponda esta escepcion al mozo á quien tocó la suerte de soldado, no se llamará al suplente si el tiempo que debe durar la escepcion no ha de exceder de dos años.

Cuando terminada la escepcion entre á servir el mozo á quien cupo la suerte de soldado, se licenciará al suplente.

4.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si su marido se halla ausente por mas de 20 años, ignorándose absolutamente su paradero, á juicio del Ayuntamiento ó de la Diputacion provincial respectivamente.

Cesará esta escepcion cuando haya noticia cierta del padre del mozo ó del marido de su madre. Entonces el mozo esceptuado entrará á servir su plaza por el tiempo que falte para extinguir el de ocho años, desde el dia en que entró en caja el suplente, y se licenciará á este.

5.º El hijo único que mantenga á su madre pobre, si el marido de esta, tambien pobre, fuese sexagenario ó impedido.

6.º Para los efectos de los cinco párrafos precedentes el espósito será considerado como hijo respecto á la persona que le crió y educó, conservándole en su compañía desde la infancia.

7.º El hijo único ilegítimo que mantenga á su madre pobre, que fuere célibe ó viuda, habiéndole esta criado ó educado como tal hijo.

8.º El nieto único que mantenga á su abuelo ó abuela pobres, siendo aquel sexagenario ó impedido, y esta viuda.

9.º El nieto único que mantenga á su abuela pobre, si el marido de esta, es tambien pobre, sexagenario ó impedido.

10. El hermano de uno ó mas huérfanos de padre y madre pobres, si los mantiene desde un año antes de la publicacion del reemplazo, ó desde que quedaron en la orfandad.

Serán considerados como huérfanos para la aplicacion de este artículo, los hijos de padre pobre y sexagenario ó impedido para trabajar, ó que se halle sufriendo una condena que no deba cumplirse antes de seis meses, ó ausente por espacio de dos años, ignorándose desde entónces su paradero, á juicio del Ayuntamiento ó de la Diputacion provincial. En el mismo caso se consideraran los hijos de viuda pobre.

Se consideraran como huérfanos para el mismo fin en los casos espresados, el hermano ó la hermana que no haya cumplido 17 años, ó el hermano ó hermana que se hallen impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad.

11. El hijo de padre que, no siendo pobre, tenga otro ú otros hijos sirviendo personalmente en el ejército por haberles cabido la suerte de soldados, si privado del hijo que pretende eximirse, no quedase al padre otro varon de cualquier estado, mayor de 17 años, no impedido para trabajar.

Cuando el padre fuese pobre, sea ó no impedido ó sexagenario, subsistirá en favor del hijo la misma exencion del párrafo anterior; pero se considerara que no queda al padre ningun hijo, aunque los tenga, si se hallan comprendidos en alguno ó algunos de los casos que espresa la regla primera del art. 77.

Lo prescrito en esta disposicion respecto al padre, se entenderá tambien respecto á la madre, casada ó viuda.

Se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiese muerto en funcion del servicio, ó por heridas recibidas durante su desempeño.

Pero no se entenderá que sirven en el ejército para conceder la escepcion de este artículo:

Los desertores.

Los sustitutos de otros mozos, si no lo son por su hermano.

Los que han redimido el servicio por medio de sustitutos ó de retribucion pecunaria.

Los cadetes ó alumnos de los colegios ó academias militares.

Los oficiales de todas graduaciones que han abrazado como carrera la profesion militar.

Cuando en un mismo reemplazo toque la suerte á dos hermanos, se considerará que sirve en el ejército el que de ellos haya sido primeramente declarado soldado, para que, con arreglo á lo dispuesto en este artículo, pueda librar del servicio al otro hermano.

Los mozos comprendidos en esta escepcion ingresarán en las filas y permanecerán en ellas hasta que justifiquen que su hermano ó hermanos se hallaban sirviendo en el ejército precisamente en el dia fijado para la declaracion de soldados. Solo cuando se llene este requisito se les exceptuará del servicio, y se llamará entonces al suplente á quien corresponda.

Art. 77. Para la aplicacion de las escepciones contenidas en el artículo anterior se observarán las reglas siguientes:

1.ª Se considerará un mozo hijo único, aun cuando tenga uno ó mas hermanos si estos se hallan comprendidos en cualquiera de los casos siguientes:

Menores de 17 años cumplidos.

Impedidos para trabajar.

Soldados que cubren plaza que les ha tocado en suerte.

Penados que estinguen una condena de cadena ó reclusion, ó la de presidio ó prision que no baje de seis años.

Viudos con uno ó mas hijos, ó casados que no pueden mantener á su padre ó madre.

2.ª Se reputará por punto general nieto único á un mozo, cuando su abuelo ó abuela no tengan otro hijo ó nieto: se considerará sin embargo nieto único aquel cuyo abuelo ó abuela tienen uno ó mas hijos ó nietos, si estos se hallan en cualquiera de los cinco casos que menciona la regla anterior; entendiéndose que los comprendidos en el ultimo no han de hallarse en situacion de poder mantener á su abuelo ó abuela.

3.ª Se reputara muerto el hijo, nieto ó hermano que se halle ausente por espacio de mas de siete años consecutivos, y cuyo paradero se ignore desde entónces, á juicio del Ayuntamiento ó de la Diputacion provincial en su caso.

4.ª Para que el impedimento del padre ó abuelo exima del servicio al hijo ó nieto que los mantenga, ha de ser tal que, procediendo de enfermedad habitual ó de defecto físico, no les permita el trabajo corporal necesario para adquirir su subsistencia.

5.ª Se considerará pobre á una persona, aun cuando posea algunos bienes, si privada del auxilio del hijo, nieto ó hermano que deba ingresar en las filas, no pudiese proporcionarse con el producto de dichos bienes los medios necesarios para su subsistencia y para la de los hijos y nietos menores de 17 años cumplidos, que de la misma persona dependan.

El padre ó abuelo sexagenario será reputado en iguales circunstancias que el impedido, aun cuando se halle en disposición de trabajar al tiempo de hacerse la declaración de soldados.

6.^a Se entenderá que un mozo mantiene á su padre, madre, abuelo, abuela, hermano ó hermana, siempre que estos no puedan subsistir si se les priva del auxilio que les prestaba dicho mozo, ya viva en su compañía, ó separado de ellos, ya les entregue ó invierta en su manutención el todo ó parte del producto de su trabajo.

7.^a Las circunstancias que deben concurrir en un mozo para el goce de una escepcion por razon de la edad del padre, abuelo ó hermano, ó relativa al tiempo de la ausencia de estos y á las demas disposiciones que comprenden este artículo y el anterior, se considerarán precisamente con relacion al día que señala esta ley, despues de terminado el sorteo para el llamamiento y declaración de soldados ante el Ayuntamiento del pueblo respectivo, bien se proponga la escepcion en este día, bien se alegue despues.

Art. 78. Se escluirá del servicio á los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los párrafos de los artículos precedentes, aun cuando no aleguen su escepcion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaración de soldados, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la exencion, no pudieron alegarla entonces, por no haber llegado á su noticia.

CAPITULO X.

Del llamamiento y declaración de soldados y suplentes.

Art. 79. El acto del llamamiento y declaración de soldados empezará el primer día festivo del mes de abril mas próximo á la terminación del sorteo.

Art. 80. Reunido el Ayuntamiento en el día que fija el artículo anterior, se reconocerá la medida á vista de los talladores, y constanding por declaración de estos que se halla exacta para los efectos prevenidos en el párrafo primero del art. 73, se llamará al mozo á quien haya correspondido el número primero en el sorteo, y se procederá á su medicion línea vertical á presencia de los concurrentes. El mozo tendrá los piés enteramente desnudos, y si así no llegase á la talla fijada en dicho art. 73, se anotará como falto de ella, y se llamará al número que sigue, sin perjuicio de alegar el mozo número primero la exencion ó exenciones que le asistan, y que justificará si, reconocido de nuevo ante la Diputacion, fuere declarado con talla suficiente. Cuando el mozo no guardare la posicion natural debida al tiempo de tallarse, el alcalde podrá apercibirle hasta tres veces para que la guarde, y si no produjese resultado este apercibimiento, la misma autoridad deberá imponerle una multa de 20 á 300 rs., sin perjuicio de sujetarle, si fuese necesario, á nueva medicion en cualquiera de los días inmediatos, quedando entretanto detenido y en observacion. Si tuviere la talla se anotará así, y se procederá al exámen de las otras cualidades que son necesarias para el servicio.

En las poblaciones en que haya guarnicion de fuerza del ejército, se destinará cada día un sargento de la misma por el gobernador militar ó comandante de armas, de modo que turne este servicio entre todos los sargentos en la forma que el mismo determine.

En las poblaciones donde no hubiere guarnicion, se hará este servicio por los sargentos que en ellas se encuentren con licencia temporal, ó porque correspondan á la reserva, y siempre con arreglo al turno que establezca el gobernador militar ó comandante de armas.

Cuando no hubiese sargentos que practiquen la talla, se confiará esto á persona inteligente, nombrada por el Ayuntamiento.

En este último caso, el mismo Ayuntamiento señalará y abonará de fondos municipales una gratificacion al tallador que hubiese nombrado.

Siempre que sea posible presenciará tambien la talla de los mozos un oficial de la guarnicion ó de la reserva, ó que se encuentre en situacion de remplazo, nombrado por el gobernador militar ó comandante de armas, para procurar que el tallador cumpla con exactitud su cometido.

Donde no hubiese oficiales de ninguna clase pertenecientes al servicio activo, concurrirá un oficial retirado, si á invitacion del Ayuntamiento se prestare voluntariamente á desempeñar este servicio.

Art. 81. El mozo ú otra persona que le represente, espondrá en seguida los motivos que tuviese para ser escluido del servicio, y en el acto se admitirán, así al proponente como á los que le contradigan, las justificaciones que ofrezcan y los documentos que presenten. En seguida, y oyendo al concejal que haga las veces de síndico, determinará el Ayuntamiento declarando al mozo soldado ó escluido, y sin dejar el punto á la decision de la Diputacion provincial. A los mozos que aleguen exencion ó exenciones, se les expedirá certificacion en que consten las que hubiesen alegado.

Art. 82. Para la presentacion de las justificaciones ó documentos de que trata el artículo anterior, el Ayuntamiento podrá conceder un término, cuando lo crea oportuno, siempre que esta presentacion se efectue antes del día señalado para que los quintos emprendan su marcha á la capital, y de modo que el Ayuntamiento pueda resolver antes de este día, con presencia de las citadas justificaciones ó documentos.

Art. 83. Cuando la exclusion que pretende el mozo se fundase en inutilidad para el servicio por defecto fisico, visible ó enfermedad notoria, se declarará la exclusion si convienen en ella todos los interesados.

Si todos no estuviesen conformes, el Ayuntamiento dispondrá que se reconozca al referido mozo por uno ó mas facultativos, y resolverá con presencia del dictámen de estos, sujetándose para la declaración de útil ó de inútil á lo que prescriba el reglamento de exenciones fisica. Las

declaracion de inutilidad se hará sin consideracion á que esta haya sido reconocida en otro reemplazo, y atendiendo al estado en que aparezca el quinto en el acto del reconocimiento.

Los facultativos tendrán derecho á percibir de los fondos municipales 6 rs. vn. por cada uno de dichos reconocimientos, ya sea que se practique en la persona de un quinto, ya en otra cuya utilidad ó inutilidad convenga acreditar ante los Ayuntamientos.

Art. 84. Siempre que se escluya del servicio ó no se admita en él á un mozo por cualquiera de los conceptos que se mencionan en los artículos 73, 75 y 76, se llamará en su lugar á otro. Este llamamiento no se hará cuando deje de declararse soldado á un mozo á consecuencia de lo que determinan los artículos 2.º y 74, pues entonces se entiende que el mozo enganchado ó dispensado de servir cubre su plaza.

Art. 85. Hecha la declaracion con respecto al núm. 1.º, se procederá en iguales términos con el número 2.º, y sucesivamente se llamará al 3.º, 4.º, etc., hasta completar el cupo del pueblo con soldados declarados tales.

Art. 86. Terminada la declaracion del número de soldados pedidos á un pueblo, se procederá del mismo modo á la de otros tantos suplentes cuantos sean aquellos, siguiendo siempre el orden de la numeracion.

Art. 87. Si no se pudiese completar el número de soldados pedidos y el de otros tantos suplentes con los mozos sorteados en el año del reemplazo, se llamará á los que, sorteados en el año inmediato anterior, no hubiesen sido destinados al servicio, siguiendo el orden de los números que hubiesen sacado en el sorteo de aquel año. En su consecuencia, cuando un pueblo haya de cubrir su contingente con los mozos del año anterior, deberá llamarse al mozo que tenga el número mas bajo entre los que no ingresaron en caja; se abrirá nuevo juicio de exenciones, y se apreciarán estas segun el estado que tengan en el dia en que se hace la nueva declaracion de soldados, sin que le aproveche la exencion que tuvo y disfrutó en el año ó años precedentes, si hubiese cesado la causa en que se fundó, guardándose además todos los trámites y requisitos establecidos para el reemplazo corriente, y haciendo sucesivamente lo mismo con los otros números que sigan. Si tampoco pudiera completarse con estos mozos el cupo de soldados y los suplentes respectivos, se llamará á los mozos sorteados en el segundo año inmediato anterior, siguiendo tambien el orden de los números que hubiesen sacado en el sorteo del referido año y el método establecido en el párrafo que antecede. *(Se continuará.)*

Correo de Madrid del 8 de febrero de 1856

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos.

Ilmo. Sr.: Si en todos tiempos, desde los primitivos de su divina fundacion, la Iglesia ha debido ser, y ha sido con efecto, el primer auxiliar y el mejor amigo del Estado, el mas noble y decidido defensor del principio de subordinacion, y el guardian mas celoso de las públicas costumbres, nunca el cumplimiento de estos sagrados deberes, tan viva y elocuentemente recomendado por los Santos Padres, ha tenido la importancia social que le dan hoy, de una parte el carácter profundamente reformador de la época que atravesamos, y de otra el especialísimo estado en que, por causas y razones de diferente índole, si bien todas graves y atendibles, se encuentra la nacion de los Recaredos y Fernandos, la nacion católica por excelencia.

Hánse conmovido de un siglo acá, en gran parte de los pueblos del continente europeo, casi todos los fundamentos que sostenian el edificio de la antigua sociedad; y España, presa á la vez de una guerra dinástica y de una lucha de principios, no ha podido menos de sentir los efectos de tan rudo y general sacudimiento.

Deber es en tales circunstancias de todos los Gobiernos, así como principio prudente y patriótico de conducta de parte de todos los poderes morales que ejercen influencia en el espíritu público ó en los destinos del país, ayudar lealmente y de buena fé á la reconstruccion del principio de autoridad, sin el cual no puede haber seguridad, respeto ni prestigio para los establecimientos religiosos, libertad, orden, prosperidad y grandeza para los Estados.

El ministro que suscribe se dirige por lo tanto, lleno de confianza, á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas dignos funcionarios del orden eclesiástico, para inculcarles, con motivo de un hecho reciente, nuncio tal vez de otros mas significativos, que ha venido á derramar el rocío de la esperanza en los corazones católicos, naturalmente contristados por la momentánea interrupcion ocurrida en las relaciones del gobierno de S. M. con la Santa Sede, las cristianas y saludables máximas á que deberán arreglar su conducta, así como la de los pueblos, cabildos y párrocos, cuya direccion espiritual les está encomendada.

El sacerdocio es el mas alto y respetable de todos los poderes sociales dentro del santuario: fuera de aquel recinto, el sacerdote debe ser el mas fiel y sumiso de los súbditos del poder temporal. Hé aqui el resumen de las doctrinas que el actual gobierno de S. M. profesa en punto á las relaciones de la Iglesia con el Estado, y la base y norma de la conducta que está resuelto á seguir y hacer que se observe con inflexible voluntad por todas sus dependencias, mientras que continúe dispensándole su confianza la augusta Señora que hoy lleva felizmente en sus manos el cetro de España, y le robustezca con su apoyo la opinion legal del país.

El gobierno será tan celoso, constante y firme defensor de los derechos que S. M. Doña Isa-

bel II, Reina y Patrona de la Iglesia de España, ha heredado de sus gloriosos progenitores, como respetuoso, considerado y solícitamente atento con los ministros del Señor, cuando comprendiendo éstos, como en general, y salvas raras excepciones, han comprendido hasta el día su verdadera misión, se limiten al modesto cumplimiento de sus deberes pastorales, huyan de mezclarse en las luchas y agitaciones políticas de los partidos, y predicando uno y otro día, incansables y pacientes, con la palabra, y sobre todo con el ejemplo, sean apóstoles de concordia, modelos de mansedumbre y ángeles de paz y obediencia en los pueblos.

Espera el Gobierno de S. M., que secundando en esta parte las piadosas y cristianas miras que le animan, lo hará V.... conocer y practicar á sí y á sus subordinados, aquietando las conciencias injustamente alarmadas, llevando el consuelo á los necesitados y afligidos, y sentando por fin, en provecho comun de la Iglesia y del Estado, las bases del fraternal consorcio que para bien del uno y de la otra conviene establecer y cimentar en este noble é infortunado suelo, removido hace 50 años por toda clase de desgracias y pasiones.

Lo que de órden de S. M. (Q. D. G.) hago saber á V.... para su debida inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 6 de febrero de 1856.—Arias Uribe.

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 8 DE FEBRERO DE 1856.

COTIZACION OFICIAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE MADRID.

Fondos públicos.—Títulos del 3 por 100 cons. á 38 publicado en Bolsa.

—Id. pequeños, á —Inscripciones de id. id. á p. —Títulos del 3 p. c. diferido á 24 publicado en Bolsa.

—Inscripciones de id. á —Material del Tesoro preferente con interés á d.—Id. no preferente con interés á d.—Id. sin interés á —Participos legos convertibles á p. c. d.—Id. del 4 y 5 p. c. á —Amortizable de primera á 12'40 p.—Id. de segunda á 6,30.

Acciones de carreteras 6 p. c. anual. Emision de 1 de abril de 1848 1000 rs. Cabrillas par. Id de 1 de julio de 1843 de á 1000 rs. Coruña á Id. 1 de abril de 1850. Fomento de á 1000 rs. 79 d.—Id. de á 2000 á 82' d.—Id. 1 de junio de 1851 de á 2000 á 78 d.—Id. 31 agosto de 1852 de á 2000 rs. 76'75 d.

Acciones del Banco de San Fernando 105'50 d.

Cambios.—Londres á 90 d. 51'10 c. p. 1 p. t.—París á 8 d. 5 f. 32 c. p. 1 p. f.—Albacete 1¼ d.—Alicante par d.—Almería 1¼ p. b.—Badajoz 3¼ d.—Barcelona 1¼ p. b.—Bilbao par p. d.—Burgos par d.—Cáceres 1¼ p. d.—Cádiz par b.—Ciudad-Real 1¼ d.—Córdoba 3¼ d.—Coruña 1¼ p. d.—Granada 5¼ d. d.—Guadalajara 1¼ d.—Jaén 5¼ d. d.—Leon par d.—Lugo 1¼ p. d.—Lugo 3¼ d.—Málaga 1¼ p. d.—Murcia par d.—Orense 1¼ d.—Oviedo 1¼ d. b.—Palencia 1¼ b.—Pamplona 1¼ d.—Pontevedra 3¼ d.—Salamanca par d.—S. Sebastian 1¼ d.—Santander 1¼ p. d.—Santiago 1¼ d. d.—Segovia 1¼ d. d.—Sevilla par d.—Toledo 3¼ p. d.—Valencia par d.—Valladolid par d.—Vitoria par d. d.—Zamora 1¼ d. d.—Zaragoza 3¼ p. d.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto de la sesion del dia 7 de febrero de 1856

Abierta á la una y media y leida el acta anterior, fué aprobada.

El señor Collado pidió que constase su voto conforme con el de la mayoría en la votacion de la enmienda del señor Sorni.

El señor Romero (don Miguel), por medio de una comunicacion, se adhirió á la mayoría en la misma votacion.

Se dió cuenta del nombramiento de diferentes comisiones hechas por las secciones en su reunion de ayer.

Se anunció que se archivarían seis ejemplares que remitía el señor ministro de Hacienda de la estadística administrativa de los impuestos.

A la comision de aranceles pasó una esposicion del Administrador de una fábrica de tejidos de hilo de Guipúzcoa haciendo observaciones sobre este articulo.

Otra de varios vecinos de Valladolid, Cuellar y otros pueblos, hasta el núm. de 33, presentando otras sobre la rubia, granza y granalla.

A la de instruccion pública una relativa al ramo de veterinaria, de don Silvestre Maestre y Navarro, y otra del señor Obispo de Tarazona sobre la enseñanza en los seminarios conciliares.

A la de jueces de paz otra de don Jacinto Bolado, sobre que dichos jueces hayan de valerse de los escribanos de su distrito respectivo.

A la de Milicia nacional otra de don José Somojé, miliciano de 1823, sobre el abono de años de servicio.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictámen de la comision de actas, sobre la eleccion

hecha últimamente en la provincia de Castellon, proponiendo la admision del señor don José María Royo.

El señor García Jové presentó una esposicion del cabildo de la colegiata de Covadonga, para que se eximan de la ley de desamortizacion los bienes pertenecientes á aquella.

El señor Figuerola presentó otra de los acreedores efectistas del Ayuntamiento de Madrid sobre abono de sus créditos.

El señor Cordero interpeló al señor ministro de Fomento sobre el mal estado de las obras de la carretera de Leon.

El señor ministro de Fomento contestó, que si el señor Cordero se referia á la carretera que va á Oviedo por Leon, que todo lo que podia decir entonces era, que la Administracion se habia encargado de las obras porque el contratista no habia cumplido, y que para el sábado se enteraria y podria contestar con conocimiento de causa.

El señor Orense pidió, que ó bien el expediente original, ó un extracto, se trajese á las Cortes, de los antecedentes que habian dado lugar al proyecto presentado ayer por el señor ministro de Fomento, sobre variacion de direccion del camino de hierro de Almansa á Játiva.

El señor ministro de Fomento contestó, que no tenia inconveniente en acceder á los deseos del señor Orense.

Se leyeron por primera vez y pasaron á la comision diferentes enmiendas á las bases en la ley electoral.

El señor PRESIDENTE: Orden del día. Continúa la discusion del proyecto de ley sobre censos.

Leido el art. 7.º, el señor Llorens le impugnó; pero nos fué imposible oirle por estar su señoría colocado de espaldas á nuestra tribuna, y por el tono bastante bajo con que habló. Acto continuo le contestó

El señor BAYARRI (don Pedro): Creo que he entendido algunas de las observaciones que ha hecho el señor Llorens y contestaré á ellas explicando el motivo porque ha redactado la comision el artículo de esta manera.

Es menester no perder de la memoria la historia de los censos. Cuando discutimos la ley de desamortizacion, se estableció que se perdonaban todos los atrasos que no se hubiesen pagado. Este artículo dió lugar á varias dudas é interpretaciones distintas por parte del gobierno, y la redencion de los censos se paralizó. Una circular del ministerio de Hacienda, lejos de quitar estas dudas, no tuvo mas que confirmarlas, y fué preciso que un diputado, el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, interpelase al gobierno sobre la necesidad que habia de activar la redencion de los censos. Consecuencia de esta interpelacion fué la presentacion por el gobierno de un proyecto de ley, que decia que se condonaban todos los atrasos, que es lo que se viene proponiendo y que se compensaria á los acreedores de estos censos.

La comision, viendo esa compensacion monstruosa, que no hubiera bajado de 100 á 200 millones y que no debia imponer ese sacrificio á los pueblos, varió el artículo del gobierno y presentó una base que no da lugar á interpretacion alguna.

La comision dijo que un censo que no se ha pagado en tres años, ha habido incuria de parte del que debia cobrarlo; y de consiguiente es un censo que da lugar á duda; pero un censo que viene pagándose corrientemente, que no debe mas que uno ó dos años; este censo, decimos que se haga efectivo.

Otro camino podia haber seguido la comision, que era perdonar los atrasos; pero esto no era justo. ¿Qué razon hay para que las corporaciones que tienen censos á su favor que han dejado de cobrar dos ó tres años, dejasen de percibirlos? Pues qué, ¿acaso el presupuesto municipal, el de beneficencia, están tan sobrados en nuestro pais para que nosotros vayamos á dispensar del pago á los particulares que adeudan á esas corporaciones? La comision no podia hacerlo de ninguna manera.

Además, no habrá gran daño para los censatarios, porque si debe muchos años no paga ninguno, y si está corriente en el pago no hace mas que cumplir con una obligacion.

Se dice que es necesario facilitar la redencion de censos; pues qué, ¿no se facilita esta redencion? Pues qué, ¿aprobando esto no se habrán quitado casi todas las trabas que entorpecian esta redencion?

Que debe pagarse esto: pues qué, ¿ha calculado el señor Llorens la cantidad que habria que dar? Yo le diré á su señoría que habiendo pedido noticias al ministro de Hacienda, dijo que por lo menos en este año se necesitaban dos millones; que el que viene se necesitaria mas, y al siguiente mas, y así sucesivamente. ¿Y cree el señor Llorens que se pueden echar sobre el Estado las cargas de los particulares, y que obraríamos con justicia haciendo pagar al pueblo español estas cantidades? ¿No hemos dado lo mismo al censalista que al censatario lo que ha podido dársele?

Yo ruego al señor Llorens que fije bien sobre esto la atencion, y que considere la situacion en que se encontraba la comision, que no podia estimar el proyecto del gobierno, porque detras habia una cosa que no sabia lo que podia ser y teria la responsabilidad de no aumentar los apuros del Erario: tampoco podia aceptar la jurisprudencia que se habia establecido, relativa á censos conocidos y desconocidos, porque daba lugar á fraudes. La comision viendo esto, estableció un principio nuevo, el de los tres años, y ha llamado censo dudoso el que no se haya satisfecho en este tiempo; pero aun ha ido mas allá, porque cuando el censo esta conocido les impone la obligacion de pagar, pero cuando no, se les dispensa del pago de los atrasos, porque hemos querido castigar hasta cierto tiempo á los que han sido morosos para cobrar y evitar el

que se abuse por las mismas corporaciones que antes percibían estos censos y ahora son una rémora para su redención.

Yo extraño que el señor Llorens no haya hablado de este inconveniente, cuando saben los señores diputados la manera con que se venden los bienes nacionales. Una vez aprobada esta ley, me parece poder asegurar, que la redención de los censos será numerosa, y los que dejen de hacerlo serán aquellos que de ninguna manera puedan pagar el pequeño capital que se necesita.

Esto es cuanto tengo que decir, y creo que el señor Llorens se hará cargo de estas razones y aprobará el artículo de que se trata.

Ligeramente rectificaron los señores Llorens y Bayarri.

El señor PASARON: La comisión, señores, ostenta en este artículo generosidad, perdona los atrasos á los censatarios, de manera que hace que dispongan de un caudal que no les pertenece. La ley de desamortización se propuso desamortizar los bienes que estaban amortizados, y se propuso también declarar en estado de venta los que pertenecían á manos muertas; de consiguiente no se concibe que la comisión trate de disponer de los bienes ajenos, regalando á los unos los que pertenecen á otros. ¿Es por ventura una razón de conveniencia la que aconseja esta medida ó perdon de estos atrasos? Creo que el pensamiento que ha tenido la comisión ha sido el de conservar intactas las arcas del Tesoro.

El gobierno en el proyecto de ley que ha presentado á las Córtes ha sido mas generoso; perdona sin distincion de censatarios todos los atrasos, y la comisión solo concede esa gracia á aquellos que adeudan mas de tres anualidades; es decir, premia la inmoralidad.

Concluyo diciendo que no puedo conformarme con esa clasificación de censos dudosos ó desconocidos, y creo que se está en el caso de que se modifique y aclare la redacción del artículo.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA: Me levanto á contestar al señor Pasaron y Lastra, porque he visto que ataca el artículo bajo un concepto que sería demasiado grave si fuera exacto lo que su señoría acaba de decir, de que se falta á la prescripción del derecho comun, fundando su argumento en suponer que se falta á la justicia, toda vez que se cobran los censos de menos de tres años, mientras se perdonan los de quince, veinte, treinta ó mas años; pero el señor Pasaron debe hacerse cargo, que donde mas parece que resalta el principio de injusticia, es el de suponer que se haga pagar al que debe tres años, y no al que debe diez, veinte ó mas sin pagar; pero es una especie de prescripción, que en los censos se hace mas efectiva que en ninguna otra cosa. De consiguiente, hé aqui que no se ataca de ningun modo los principios generales del derecho comun, y por eso ha dicho muy bien el señor Bayarri, que era una pena que se impone al abandono.

De consiguiente, únicamente me he levantado con el objeto de ver si podía persuadir al señor Pasaron, de que el artículo estaba redactado conforme á los principios de justicia y de equidad.

Ligeramente rectificaron los señores Pasaron y ministro de Gracia y Justicia.

El señor GARCIA BRIZ: Señores, el discurso del señor Pasaron ha venido á reasumirse al tiempo de rectificar. Su señoría nos ha dicho: ¿el perdon de los atrasos ataca ó no á la propiedad de los censualistas?; si ataca, ¿cómo se hace el perdon? Su señoría en este dilema prefiere un medio.

La comisión entiende ser un principio de justicia la indemnización que su señoría ha indicado; pero vemos que la indemnización está dentro de la ley de desamortización.

Se perdona á aquellos que deben mas de tres años, porque sino sería imposible redimir los censos; vea su señoría que no se ataca á la propiedad, cuando se trata de una propiedad legal.

Y concluyo diciendo que la comisión ha buscado el justo medio, sin perjudicar en nada lo que ha podido.

El señor FUENTES: Seré muy breve, y empezaré por reconocer que en la primera parte del artículo está la idea que voy á emitir; pero como esto es para aclarar una ley que está sumamente clara, cual es la de desamortización, por eso voy á proponer una adición que creo admitirá la comisión, y es que se suprimiese el párrafo de la primera parte del artículo y se pusiese en su lugar, que sería mas claro, «aun cuando dentro del plazo haya satisfecho alguna cantidad á cuenta del plazo.» Esto en cuanto á la primera parte. En cuanto á la segunda, abundo en las mismas ideas del señor Pasaron, porque no la encuentro clara.

El señor PARDO OSORIO: La comisión está de acuerdo con lo que dijo el señor Briz de que no se debe redactar de nuevo el artículo por que está bastante claro.

Con respecto á las observaciones que ha indicado el señor Fuentes, la comisión no puede admitirlas, porque entonces se desvirtúa el objeto de este artículo. La comisión ha creído que debe hacer todo lo posible por no dejar á las oficinas la arbitrariedad, porque esta podría traer grandes perjuicios y ser causa de grandes inmoralidades.

De consiguiente, la comisión cree que ha hecho un gran servicio al país en fijar perfectamente cuales son los censos ignorados, diciendo que son aquellos que no se hayan pagado en los cinco años.

Por estas consideraciones espero que las Córtes le aprueben, con la aclaración que se ha propuesto.

Puesto á votación el artículo, fué aprobado.

Igualmente lo fueron sin discusión el 8.º, 9.º, 10 y 11.

El art. 12 fué aprobado con dos modificaciones, propuestas, una por el señor Figuerola, y otra por el señor Pardo Osorio, admitidas por la comision.

Leido el art. 13 y un voto particular del señor Bayarri, en que se pedia la supresion de este artículo, despues de un ligero debate sobre si se discutirian antes el voto particular ó la enmienda presentada á este artículo, se acordó que se discutiese el voto particular, que fué brevemente impugnado por el señor Garcia Ruiz.

El señor Bayarri defendió su voto diciendo, que él habia pedido la supresion del artículo, porque este está en contradiccion con la ley de desamortizacion, porque en él se establece que se admitan créditos en pago de bienes nacionales, y estableciendo esto se establece un principio que fué rechazado en la ley de desamortizacion, porque produciria muy poco la venta de los bienes de la desamortizacion.

Despues de hacer uso de la palabra los señores Galvez Cañero, ministro de Hacienda y Bayarri, y de rectificar dichos señores, fué desechado en votacion nominal, por 63 votos contra 43.

A peticion del señor ministro de Gracia y Justicia fué suspendida esta discusion, y el señor vice-presidente Portilla anunció que continuaba la discusion de la base de la ley electoral.

Se leyó la base tercera, nuevamente redactada por la comision, en la que se propone como el máximo de la contribucion que se habia de pagar para ser elector, la cantidad de 120 rs.

El señor presidente anunció que se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

Se leyó la base cuarta de la ley electoral y una enmienda del señor Elio y otros, que sin discusion fué admitida por la comision y tomada en consideracion por las Córtes.

Igualmente se leyó otra del señor Calatrava y otros, que tambien fué admitida sin discusion y tomada en consideracion.

Leida otra del señor San Miguel y otros, dijo en su apoyo el señor San Miguel, que concediéndose como se concedia el derecho de votar en las elecciones de diputados á Córtes á varios individuos de otras clases, se concediese tambien á los militares, y que de esa manera se hallarian representados en el Congreso.

El señor ALONSO NAVARRO: Cualquiera que hubiera oido al señor San Miguel creeria que la comision ha rechazado cuantas enmiendas se la han presentado; pero el Congreso na visto que es todo lo contrario, que admite todas las que le parecen razonables.

Nosotros no queremos, en buenos principios de gobierno, que vengan á votar los militares, porque yo creo que se entiende por clase militar todos los que están en activo servicio, y en ese caso no hay mas que decir: hágase la eleccion por batallones.

Si se concede á los militares en activo servicio ese derecho de eleccion, no se les podrá tampoco privar el derecho de reunion, como aqui se dijo; de manera que no concibo como el señor San Miguel, en su claro talento, viene proponiendo una enmienda de esa naturaleza. Además, es necesario que tenga entendido el señor San Miguel que la clase militar está bien representada en las Córtes; y por estas razones la comision no admite la enmienda, y ruega al Congreso no la tome en consideracion.

Despues de rectificar ligeramente el señor San Miguel, no fué tomada en consideracion. Leida otra enmienda del señor Sancho y otros, fué sin discusion admitida por la comision y tomada en consideracion por el Congreso.

Leida otra del señor Gil Virseda y otros sobre que se supriman las palabras *párrocos* y *canónigos* que se hallan en la base, dijo en su apoyo

El señor GIL VIRSEDA: Lo que pido es: como los señores diputados han oido, la supresion de las palabras *párrocos* y *canónigos*; porque, señores, es un hecho de verdad que en las juntas electorales, la odiosidad de los partidos se lleva hasta el extremo de que hay enemistades que duran mientras la vida, y todos sabemos lo que representa el clero, que es el misionero de la tierra; y ¿seria justo y razonable que arrojásemos en esa arena de disturbios á los que tienen la mision de predicar la paz?

Yo deseo que en los colegios electorales, cuando hay un presidente que dirige la eleccion, haya un párroco, que no sea el presidente, pero si un adjunto, que intervenga en la eleccion; pero no quiero que tengan el derecho electoral.

Por estas consideraciones espero que la Cámara tomará en consideracion la enmienda. El señor RIVERO CIDRAQUE: Señores, la comision despues de examinar las numerosas enmiendas que se han presentado á esta base, ha hecho todo lo posible para admitirlas y conciliar los pensamientos de ellas; pero de ninguna manera puede admitir la del señor Gil Virseda. ¿Cuál ha sido la mente de la comision al proponer que las capacidades tuviesen derecho electoral?

El dar la importancia que se debe á la inteligencia; y, señores, cuando la comision admite á todos los profesores; á todos los que enseñan, que dependen del gobierno, ¿habia de escluir á los curas párrocos, que tienen una notable capacidad, y que enseñan la religion y la moral?

Yo creo que la manera de hacer enemigos del gobierno representativo á los párrocos, seria privándolos del derecho electoral que se concede á todos los que tienen la misma ó menor capacidad. Démosles este derecho, y si ellos lo creen incompatible con el ejercicio de su ministerio, que no vayan á votar.

La comision, pues, por las consideraciones que he tenido el honor de esponer, no puede admitir la enmienda.

Despues de rectificar las señores Gil Virseda y Rivero, fué desechada en votacion nominal, por 39 votos contra 22.

Leída otra enmienda á la misma base para que se pusiera entre las capacidades á los bachilleres en cualquiera facultad y á los regentes de primera y segunda clase, dijo en su apoyo.

El señor RUIZ PONS: Al concederse por la comision á las capacidades el derecho electoral, me ha estrañado que no se comprenda entre estos á los bachilleres en las facultades, y á los regentes de primera y segunda clase; y me ha estrañado tanto mas, cuanto que á alguna de las capacidades que por la comision se concede el derecho electoral, tienen menos años de estudio que los bachilleres y regentes, pues los bachilleres necesitan cinco años de filosofia, y dos ó tres de la carrera en que lo sean, y hay cirujano ahosa y veterinario que tienen el título sin tener mas que años de practica. Yo bien sé que los que siguen ahora estas carreras necesitan años de estudio; pero el resultado es, que los muchos de los que hoy tienen título no tienen mas que años de práctica.

Respecto á los regentes, además de estas razones, puede presentarse la de que además de los años de estudio que se exigen para ser regentes, están autorizados para la enseñanza.

Por estas consideraciones, sobre las cuales no necesito insistir, espero que las Cortes tomarán en consideracion la enmienda.

El señor MONARES: La comision cuando trató de las capacidades electorales, no tuvo presente la clase de regentes, porque es una clase que no se conoce; pero los regentes de primera clase son licenciados, y bajo este concepto tienen el derecho electoral.

Respecto á los bachilleres, el señor Ruiz Pons convendrá conmigo en que ese grado es preparatorio para recibir grados mayores. Y generalmente cuando un jóven que sigue una carrera llega á tomarle, no ha llegado á la edad de 25 años. Si por desgracia tiene mas, es porque habrá abandonado la carrera, ó se habrá dedicado á otra profesion, en cuyo caso, si es industrial tendrá voto; si comercial, tambien lo tendrá.

La comision, de consiguiente, no ha creído que el grado de bachiller habilite para tener el derecho electoral, porque cree que los jóvenes que sigan una carrera no tendrán la edad para ser electores, y si la tienen, será porque la han abandonado, en cuyo caso habrán olvidado lo que sabian, y no pueden ser considerados como capacidades.

Por estas consideraciones, la comision no puede admitir la enmienda del señor Ruiz Pons.

Después de rectificar los señores Monares y Ruiz Pons, fué desechada la enmienda.

Leída una enmienda del señor Labrador y otros, sin discusion fué admitida por la comision y tomada en consideracion por las Cortes.

Leída una enmienda del señor Orense, después de apoyada brevemente por dicho señor, y contestado que fué por el Sr. Rivero Cidraque manifestando que no podía admitirla la comision, y de usar la palabra el señor ministro de la Gobernacion, fué desechada en votacion nominal por 78 votos contra 31.

Suspendida esta discusion, y leído el despacho ordinario, el señor presidente levantó la sesion, señalando para la orden del día de mañana los asuntos pendientes.

Eran las siete menos cuarto.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, lunes, 11 de febrero.

Santa Cruz declaró hoy en las Cortes que sostendria los presupuestos de gastos presentados, alterando solamente los de ingresos en la parte productora.

Bruil ha salido.

Tranquilidad en Madrid.

París, lunes, 11 de febrero.

El *Morning Post* de hoy dice que las conferencias se abrirán probablemente el 18. Seria posible, añade, que se suprimiesen del tratado los preliminares, y que las negociaciones empézasen inmediatamente por el tratado de paz general definitivo.

La *Emancipation belge* dice que saldrán grandes cosas del Congreso, en el cual se hará una verdadera revision de los tratados de 1815.

La *Independencia* y la *Emancipation* consideran que se ajustará definitivamente la paz.

La *Gaceta de Postas* dice que la Suecia pide participacion en las conferencias.

Madrid 11.—3 p. c. 38-15 —Diferida, 24.

Paris 11.—3 p. c. francés, 72 50.—4 1/2 id. id., 96.—Interior español, 38.—Diferida, 24.

Londres 11.—Consolidados, 91 3/4, 91 7/8.

E. R.—ELIAS JEPUS.